

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 6.50 - 12 páginas en 1 cuerpos
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 2 - Nº 360
Viernes 11 de julio de 2025

SANTA CRUZ

**CAE UN SUJETO
QUE TENÍA 6.000
ARCHIVOS DE
PORNOGRAFÍA INFANTIL**

SEGURIDAD » PÁG. 5



ELECCIONES

**CUATRO CANDIDATOS
HACEN PROPUESTAS
SOBRE EMPLEABILIDAD
PARA EL PAÍS**

ECONOMÍA » PÁG. 4



ERIGEN UNA TEA DE 20 METROS EN COTAHUMA

LA PAZ YA VIVE LOS HOMENAJES A LA GESTA DEL 16 DE JULIO DE 1809

HOY COMIENZAN LOS DESFILES ESCOLARES Y MAÑANA
SE ENCENDARÁ LA ALEGORÍA A LA MEMORIA DE
MURILLO Y LOS PRÓCERES.

CIUDADES » PÁG. 2



BOLÍVAR 2 NACIONAL POTOSÍ 1



DE OTRO PARTIDO

ROBSON TOMÉ DIO EL TRIUNFO A LOS CELESTES CON UN GOLAZO EN TIEMPO ADICIONAL. BOLÍVAR LOGRÓ UN TRIUNFO AGÓNICO ANTE UN RIVAL QUE JUGÓ MUCHO TIEMPO CON 10 HOMBRES

ACCIÓN » PÁG. 12

FOTO: APG

CAMPAÑAS PROSELITISTAS SON MÁS BARATAS QUE EN OTROS AÑOS

CUATRO DE LAS NUEVE ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS COMICIOS RECLAMAN EL VOTO DE LOS CIUDADANOS CON ACTIVIDADES COSTOSAS. LOS DEMÁS ASEGURAN QUE NO TIENEN RECURSOS.

POLÍTICA PÁG. 3

LOS HOMENAJES A LA EFEMÉRIDE PACEÑA SE INICIAN HOY CON DESFILES ESCOLARES

Instalan la tea más grande en el Parque Mirador La Paz

Será encendida mañana desde El Montículo. Será un atractivo.

GUILLERMO NINA
La Prensa

Los actos de homenaje a la efeméride de La Paz del 16 de Julio comenzarán en esta jornada y continuarán hasta el martes 16, cuando se realizará la ceremonia principal de recuerdo de los 216 años del grito libertario paceño.

Hoy, los estudiantes de diferentes unidades educativas de los macrodistritos municipales Mallasa y Cotahuma darán inicio a estas actividades, mientras que la Alcaldía anunció que rendirá su homenaje con una tea de 20 metros de altura que se instala en el Mirador La Paz, de Cotahuma. El mismo será encendido este sábado a las 19:00. La cuarta tea en la urbe será uno de los atractivos en las noches.

"La estructura en sí tiene 13 metros. Las llamas van a contar con una estructura a base de bastidores con siete metros de altura, lo que sumará en total 20 metros. Toda esa tea va a estar forrada, envuelta por guirnaldas de color rojo y verde", explicó el secretario municipal de Infraestructura Pública, Guilherme Tortato, quien agregó que es la primera tea de esta altura y características en la ciudad.

"Además de esta estructura, ya instalamos desde el 1 de julio otras tres teas en puntos emblemáticos de la

LA SESIÓN DE LA GALA MUNICIPAL

"Tendremos un acto austero, pero importante en el que estarán las principales autoridades del país. Vamos a reconocer a los paceños más destacados de la ciudad", informó el alcalde Iván Arias al confirmar la Sesión de Gala. La autoridad dijo que 20 concejales de diferentes municipios, todos los alcaldes de capitales departamentales, además de senadores, diputados y diplomáticos confirmaron su asistencia al acto, que se cumplirá, el miércoles 16. La Sesión de Gala se llevará a cabo en el Mirador de La Paz a partir de las 10:30. "Tenemos, por ejemplo, ya garantizada la presencia de 120 concejales que vendrá de diferentes municipios del país para honrarnos con su presencia", aseguró.



"El 16 vamos a volver a una especie de Teatro Municipal al aire libre al Parque Mirador, donde se realizará la ceremonia principal de homenaje a La Paz".

Iván Arias
ALCALDE DE LA PAZ



TRABAJO. Dos trabajadores municipales instalan la tea en el Parque Mirador La Paz.

ciudad: el Palacio Consistorial de la alcaldía, la plaza Tejada Sorzano y el Parque Laikakota", complementó la autoridad.

Verde esmeralda y rojo punzó son los colores distintivos de La Paz.

Tortato sostuvo que construir la estructura no demanda una gran inversión, puesto que se realizó con material reciclado, sin embargo, lo más representativo fue la mano de obra.

El encendido de la tea "estará acompañado por un festival gastronómico con comida tradicional paceña, música y baile.

» DATOS
 > Con la sesión de la Gala Municipal, La Paz reafirmará su protagonismo histórico y cultural en Bolivia.
 > La Verbena paceña contará con algunos de los mejores artistas de Bolivia, además de un grupo invitado francés.

Toda la población, los turistas, todos están invitados para que participen en esa jornada", apuntó el funcionario, quien confirmó que la agenda que se dio a conocer el pa-

sado lunes, se cumplirá al pie de la letra.

Las actividades de homenaje se iniciarán en horas de la mañana de hoy en dos macrodistritos, Mallasa y Cotahuma, en los que realizarán desfiles escolares.

Mañana, sábado 12, el desfile escolar se desarrollará en el macrodistrito Sur, además de que el encendido de la tea se realizará desde el Montículo de Sopocachi a las 19:00. El domingo 13, las unidades educativas del macrodistrito Centro rendirán su homenaje a La Paz, mientras que el lunes 14, lo harán los macrodistritos Periférica y Max Paredes, ade-

LAS OBRAS QUE EL ALCALDE ENTREGARÁ

El alcalde Iván Arias lamentó que, por la crisis económica y la falta de diésel, no se hubieran concluido varias obras cuyas entregas se habían programado. "De todas las obras que se tenía que entregar, sólo dos importantes serán concluidas este mes, todo por la falta de diésel y la crisis económica", explicó la autoridad. Se trata del resellado de la avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz; el parque canil de Irpavi; el nuevo mercado de Villa Armonía; el centro de salud de Ciudadela Ferroviaria y la avenida Apumalla. Se dio a conocer que en octubre se entregarán otros proyectos importantes para la ciudad, como la avenida La Paz que unirá el centro con la zona Sur. "Tenemos muchas obras que están en ejecución y que se van a concluir", manifestó Arias sobre el particular.

más del traslado de las urnas que continúan los restos los protomártires de la gesta de julio de 1809 desde la Basílica Menor de San Francisco a la Casa de Murillo. El martes 15, el desfile se cumplirá en el macrodistrito San Antonio, además se realizará la lectura del acta de la Junta Tuitiva, encendido de la Tea de la Libertad y verbena popular, con artistas, en el Parque Urbano Central (PUC).



Staff

GRUPO COMUNICACIÓN
LOS TIEMPOS, LA PRENSA, EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes

LA PRENSA

Jefe de Redacción: Jorge Luis Jové Guzmán

Periodistas:

Área de Política: Susana Eugenia Salinas Apaza

Área de Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia

Área de Seguridad: Micaela Villa Laura

Área de Sociedad y Cultura: Aleja Cuevas Pacohuanca

Área de Ciudadanos: Guillermo Nina Quispe

Área de Deportes: Jhony Mollinedo Álvarez y Jeovana Bernabé Bracamonte

Área Digital: Armin Copa Monzón

Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán

Revista OH! Lucero Claros

Oficina Redacción
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

http://www.laprensa.bo

Comercial
Condominio Torres del Poeta
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 1101
Cels.: 63264672 - 65362534
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42



EL ESPACIO DE NUEVA GENERACIÓN PATRIÓTICA SERÁ GRIS LA PAPELETA ELECTORAL RESPETARÁ LOS SITIOS DE LOS CANDIDATOS DEFINIDOS EN EL SORTEO REALIZADO

El vocal electoral Gustavo Ávila informó ayer que la papeleta de las elecciones generales no será modificada y que la franja que ocupaba Nueva Generación Patriótica (NGP) irá en color gris oscuro, a causa de su decisión de no terciar en los comicios.

En ese sentido, el vocal electoral mostró la nueva boleta de sufragio y explicó que no se podrá modificar el diseño, puesto que la eta-

pa del proceso electoral de elección habría precluido y las organizaciones políticas ya fueron ubicadas en un espacio definitivo en el sorteo oportunamente realizado.

Ávila confirmó que la Sala Plena tomó conocimiento de la solicitud de NGP, en sentido de retirarse de los comicios de agosto, pedido que fue viabilizado. Este partido político podrá participar en los próximos comi-

cios de alcance nacional para conservar su personería jurídica, explicó.

Luego de la inhabilitación de Jaime Dunn como candidato a la Presidencia por incumplir la presentación de un certificado de solvencia fiscal en el plazo requerido, NGP anunció su retiro.

"Teníamos una papeleta con 10 franjas que correspondían cada una a una organización política, la franja que

le correspondía a NGP ahora va a ser de color gris, va a ser tramada en oscuro, no podemos cambiar la papeleta porque ese diseño ya ha sido aprobado y cada organización política ha sorteado su ubicación en la papeleta", explicó Ávila a los medios de comunicación en Santa Cruz.

También, confirmó que la impresión de las papeletas, luego de ser adjudicada, comenzará "en unas horas".



DATO: La papeleta de sufragio respetará los sitios del sorteo.

SE DESATÓ LA "GUERRA SUCIA" PREELECTORAL

Campañas van entre la austeridad y el derroche

En medio de acusaciones sin pruebas, avanzan las actividades proselitistas.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

La tendencia a la austeridad prima en las campañas electorales. De las nueve agrupaciones políticas, al menos cinco demuestran la mayor "opulencia", mientras que el resto pasa desapercibido e, incluso, sus responsables confiesan que no tienen recursos para solventar los actos proselitistas de masas.

En abril, las organizaciones políticas cumplieron la tercera actividad del calendario electoral, con la presentación de sus balances actualizados patrimoniales y sus estados financieros, con fecha de corte al día de



ACTO. Eduardo del Castillo, del MAS, en campaña

la convocatoria. De acuerdo con el TSE, las agrupaciones que participarán de los comicios entregaron sus informes, que revelan los recursos con que cuentan para financiar sus campañas. La mayoría de los partidos se sostiene gracias a los aportes de los militantes.

Hace unas horas, la candidata a la presidencia

del Movimiento de Renovación Nacional (Morena), Eva Copa, reveló que su organización no tiene financiadores, ni inició una campaña formal, mientras que otras fuerzas políticas aseguran que la militancia no tiene recursos, por la crisis económica en el país.

» PEDIDO

> El viceministro de Coordinación con Movimientos Sociales, Juan Villca, pidió al Tribunal Supremo Electoral (TSE) fiscalizar los recursos que las agrupaciones políticas disponen para la campaña electoral.

En contraposición, el senador androniquista, Félix Ajpi aseguró que Alianza Popular (AP) presentó su presupuesto al Tribunal Supremo Electoral (TSE). "Todos los recursos utilizados serán debidamente justificados", dijo, luego de descartar otras versiones y comentar que AP tiene 15 millones de bolivianos.

En medio de la "guerra sucia", opositores a las alianzas Popular y Unidad apuntaron al narcotráfico como la fuente de financiamiento, sin pruebas de las acusaciones.

La vocería de Alianza Libre, liderada por el candidato Jorge Tuto Quiroga, denunció, por ejemplo, que la campaña del aspirante a la Presidencia, Samuel Doria Medina, es financiada por narcotraficantes, después de conocer-

ALGUNOS EROGAN FUERTES SUMAS

Mánfred Reyes Villa, Andronico Rodríguez, Eduardo del Castillo, Samuel Doria Medina y Jorge Tuto Quiroga, candidatos a la presidencia, comenzaron sus campañas electorales en medio de concentraciones masivas, con un despliegue importante de recursos logísticos, en plazas, estadios y hoteles de lujo.

Junto a ese despliegue, no escatimaron en llegar con poleras, gorras, banderas, alimentos e inclusive bolsas de cemento para conquistar al electorado.

Otras organizaciones políticas, por el contrario, se concentraron en un despliegue proselitista en redes sociales, con la contratación de "granjas de bots", para manejar cuentas.

se que el padre de la excandidata Karla Robledo está detenido en Estados Unidos, donde cumple una condena por este delito.

El candidato del MAS, Eduardo Del Castillo, dijo que invierte sus ahorros.

LUIS ARCE DICE QUE NO EJERCE PRESIÓN DE NATURALEZA ALGUNA EJECUTIVO VE 'POLITIZACIÓN' EN CONTRATOS DE LITIO



El ministro de Hidrocarburos, Alejandro Gallardo (foto), calificó de "vergonzosas" a las recientes sesiones de la Comisión de Economía Plural, de la Cámara Baja, en la que el miércoles debió debatirse el contrato para la explotación de litio con la empresa rusa Uranium One Group.

"Se hizo varias socializaciones; yo mismo estuve en el departamento de Po-

tosí, donde explicamos los alcances de los convenios", indicó la autoridad antes de señalar que el tratamiento se "politizó" en perjuicio de los ingresos que estos convenios pueden generar para el país.

El miércoles, la sesión convocada por el presidente de la citada comisión, el diputado Hernán Hinojosa, fue obstaculizada por la legisladora Lissa Claros,

de Comunidad Ciudadana, quien se opuso al tratamiento y exigió que se cumpla el acuerdo de que el tema sea tratado en Potosí, junto a representantes del Comité Cívico Potosinista, como se convino.

Por su parte, el presidente Luis Arce negó que el Ejecutivo ejerza presión para aprobar los contratos de litio suscritos con empresas ruso y chinas.

RECESO LEGISLATIVO, EN EL LIMBO FALTA DE QUÓRUM IMPIDE APROBAR UN CRÉDITO

El presidente nato de la Asamblea Legislativa, David Choquehuanca, no reinstaló ayer la sesión en la que se iba a tratar un crédito internacional de 30 millones de dólares, además de la abrogación del paquete de las llamadas "leyes incendiarias" y el receso legislativo.

La determinación fue resultado de la falta de

quórum. La oposición, a su turno, rechazó el tratamiento de créditos en esta legislatura. El debate previsto debió considerar el contrato de préstamo para financiar el Parque Lineal de La Paz y El Alto.

Choquehuanca aclaró que luego emitirá un comunicado para ajustar el receso legislativo previsto por la Carta Magna.

TRES PLANTEAN LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CÓDIGO LABORAL

Cuatro candidatos presentan sus propuestas sobre empleo

Proponen fortalecer las mypes, un millón de negocios, etc.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

La iniciativa del Observatorio Nacional del Trabajo (ONT), que forma parte del Centro de Pensamiento Estratégico de la Universidad Franz Tamayo, se planteó consultas a los candidatos quienes participarán en las elecciones nacionales sobre la temática "Empleo y Empleabilidad 2025-2030". Sólo cuatro presentaron sus ofertas, quienes ofrecen una variedad de opciones para la generación de empleo, el uso de las tecnologías, mejorar la formación y otros que están consignados en 14 preguntas.

» LAS PROPUESTAS PRINCIPALES

El director de la ONT, Pedro Sáenz, explicó que el propósito es "recopilar y sistematizar las propuestas de los partidos políticos, alianzas y agrupaciones ciudadanas con el fin de poner al alcance de la sociedad civil un docu-

mento informativo que permita la adecuada toma de decisiones respecto a su voto en las elecciones".

Los candidatos Eva Copá, Samuel Doria Medina, Manfred Reyes Villa y Jorge Tuto Quiroga hicieron conocer sus propuestas sobre sus estrategias para generar empleo formal y sostenible. En esta primera consulta se destacan el fortalecimiento a las medias y pequeñas empresas, la capacitación, la reducción de cargas laborales, un hospital de empresas, normativa laboral flexible, cuotas laborales e incentivos tributarios, entre otros planteamientos.

También proponen la creación de una Entidad Nacional de Emprendimiento e Innovación (ENEI) para incubar un millón de nuevos negocios, que priorice a mujeres y jóvenes.

Respecto a la reducción de la informalidad laboral, dos candidatos coinciden en aplicar un régimen simplificado, incentivos para fortalecer la cultura de formalidad, registro digital en 24 horas, devolución de facturas y unidades ediles de formalización y microcréditos.

Respecto al empleo en áreas rurales y las regiones más empobrecidas de Bolivia, los cuatro candidatos presentaron distintas ideas como la realización

CANDIDATOS EXPRESAN SU APOYO A BAJAR las brechas salariales por género que se presentan en la actualidad con auditorías con enfoque de género y fortalecimiento de capacitaciones a mujeres, entre otros.

Respecto a los derechos laborales, gran parte de quienes participarán en las elecciones del 17 de agosto están de acuerdo en modificar el actual código laboral para adecuarlo a los tiempos actuales, denuncias digitales, mesas tripartitas, conciliación rápida y una modernización del Ministerio de Trabajo con enfoque promotor. No se dejó de lado la formación tecnológica que requieren los trabajadores, además de la implementación de un observatorio.

OBRA. Un albañil trabaja en una construcción en la ciudad de La Paz.

de un diagnóstico participativo, centros logísticos, implementación de energías renovables, formación técnica, fomento al turismo, acceso a internet, polos productivos, microfinanzas verdes e implementación de bancos de proyectos territo-

riales, además de la descentralización de algunos servicios como los de salud y educación.

Alguno de los candidatos señaló que el 31 por ciento de la población vive en áreas rurales con conectividad limi-

tada y sólo 26 por ciento de los hogares rurales pobres usa internet, por lo que se propone becas y apoyo para estudios superiores, sin dejar de lado la aplicación de la tecnología para mejorar el empleo en el país.

1

Respecto al trabajo remoto, se pronunciaron por una normativa que lo regule, además de la necesidad de la conectividad rural.

2

Coinciden en la necesidad de la diversificación productiva con la economía circular, bioeconomía, créditos verdes, compras públicas, un fondo de innovación productiva e inversión privada.



EL PAÍS ASIÁTICO APOYÓ EL INGRESO A LOS BRICS

CHINA Y BOLIVIA REFUERZAN SU RELACIÓN DIPLOMÁTICA DE MÁS DE 40 AÑOS

El embajador de la República Popular China, Wang Liang, y la canciller Celinda Sosa, participaron ayer en un acto con el que se celebró los 40 años del inicio de las relaciones diplomáticas bilaterales.

Sosa destacó este evento a poco de celebrarse el Bicentenario de la fundación de Bolivia. "Nos une la voluntad de construir un mundo donde el respeto a la soberanía, a la igualdad entre Estados, la no injerencia y la coexistencia pacífica sean las prácticas co-



tidianas inviolables para la construcción de este proceso de relacionamiento y de integración".

Por su parte, el diplomático chino destacó que en estos 40 años, ambos

países mantuvieron "visitas de alto nivel, han celebrado 10 reuniones de consultas políticas entre cancillerías y 15 reuniones de la Comisión Mixta Económica y Comercial. En noviem-

bre de 2024, el presidente Xi Jinping se reunió con el presidente Luis Arce, para trazar el rumbo para el desarrollo de las relaciones entre ambos países".

Recordó que la canciller Sosa visitó China en tres ocasiones y mantuvo cuatro reuniones con su homólogo, el ministro Wang Yi. "Además, hay muchos momentos inolvidables durante esta cuatro décadas".

El diplomático también destacó en el evento el apoyo de su país para que Bolivia forme parte del bloque de países BRICS, que se convierte en una alternativa económica a escala internacional y reducir la primacía de Estados Unidos.

ACUERDO CON EL GOBIERNO PANIFICADORES CONFIRMAN PRECIO DEL PAN A BS 0,50

Luego de una reunión que sostuvieron dirigentes de los panificadores y autoridades de la estatal Emapa se determinó la provisión del principal insumo para mantener el precio del pan de batalla o marraqueta en Bs 0,50.

"Con la aclaratoria que hemos tenido, nos van a distribuir 10 mil bolsas de 50 kilos de harina por día. Se va a trabajar sábado y domingo para restablecer esa brecha que teníamos, en eso se ha quedado hoy", sostuvo

el presidente de los panificadores del país, Rubén Ríos. En el encuentro se reconoció que hubo problemas en la provisión de harina, por lo que en pasados días se observó menor producción de marraquetas y el incremento de otros panes.

El gerente de Emapa, Franklin Flores, informó que este año se tiene previsto entregar al sector alrededor de 2,4 millones de bolsas de 50 kilos de harina y en lo que va del año, se distribuyó 912 mil.

LA PAZ CONDENAN A DOS POR IRREGULARIDADES EN LA CNS

Boris Alberto P. F. e Iván Ramiro M. Z., dos exfuncionarios de la Caja Nacional de Salud (CNS), fueron condenados a cuatro años de reclusión por la compra irregular de equipamiento médico para el Hospital Obreiro de Santiago II, El Alto, informó ayer el procurador general del Estado, Ricardo Condori.

Por esa ilegalidad, el daño económico al Estado asciende a 54,3 millones de bolivianos.

Ambos adquirieron equipos de control, camas hospitalarias, monitores de diversos tipos, mesas de noche y otros accesorios que no cumplían las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de contratación correspondiente.

Ambos cumplen su condena en el penal de San Pedro. También pagarán una multa cuyo monto no se especificó.

"Fueron condenados por el delito de conducta antieconómica, tipificado y sancionado en el artículo 224 del Código Penal. Ocasionaron un grave daño económico al Estado, 54,3 millones de bolivianos", dijo Condori.



ALERTA. Procurador Ricardo Condori dio la información.



PORNOGRAFÍA. El hombre fue aprehendido por las autoridades la tarde del miércoles 9.

EL HOMBRE FORMARÍA PARTE DE UNA RED

La Policía atrapa a un depravado sexual

Vive en Santa Cruz. Tenía en su poder gran cantidad de pornografía infantil y de adolescentes.

MICAELA VILLA LAURA
La Prensa

En las horas precedentes, efectivos de la Policía y personal del Ministerio Público descubrieron a uno de los integrantes de la que se cree que es la más grande red de abuso y explotación sexual infantil en la historia de Bolivia. Eduardo E. G., de 38 años, fue aprehendido porque se descubrió en su poder más de 6.000 archivos de contenido explícito, que incluían imágenes y

videos íntimos de niñas, niños y adolescentes.

"Estamos ante el caso de mayor relevancia en el departamento y en el país. Lamentablemente, los más de 6.000 archivos encontrados corresponden a material de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Esto es abuso y explotación sexual infantil. Se investiga este caso", afirmó en conferencia de prensa el fiscal departamental de Santa Cruz, Alberto Zeballos.

El miércoles 9, las autoridades allanaron su domicilio, en Santa Cruz de la Sierra, luego de rastrear, a través de una investigación digital, la difusión que hizo de gran parte de los archivos a través de redes sociales, en la nube y a través de Google Drive.

El hombre compartía el material y lo intercam-

» DATOS

> El hombre, de 38 años, tenía en su poder más de 6.000 videos con imágenes sexuales de niños, niñas y adolescentes.

> Las autoridades investigan si el sujeto pertenece a un red pornográfica nacional o internacional.

biaba con otros, lo que hace presumir que existe una red nacional o internacional. Las autoridades buscan a otros posibles cómplices.

En el operativo también se descubrió que el sindicado tenía en su posesión ropa de niños y mujeres.

Las autoridades secuestraron dispositivos electrónicos, material de almace-

namiento digital, además de esas prendas.

El Fiscal exhortó a la Asamblea Legislativa a aprobar el proyecto de ley para la protección de la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales y que fue presentado por el fiscal general, Róger Mariaca. El proyecto se encuentra en la Cámara de Diputados.

El documento tiene el objetivo de proteger de manera integral la integridad sexual de niños y adolescentes frente de este sector frente a nuevas formas de violencia y abuso sexual que se cometen mediante el uso de tecnologías digitales, como redes sociales, aplicaciones móviles, plataformas de mensajería y videojuegos en línea y dispone sanciones muy severas.

LA PAZ POLICÍA VIOLA A DISCAPACITADA Y LA OBLIGA A ABORTAR

Un policía fue aprehendido por ser el principal sospechoso de haber violado a una mujer con discapacidad intelectual. También la embarazó y la obligó a abortar, se informó ayer.

El hecho sucedió en Oruro. La víctima, de 27 años, no refirió a sus padres lo sucedido. La madre conoció el hecho solo cuando vio el volumen del embarazo.

"Este caso está tipificado como delito de violación con el agravante de un aborto forzado. El denunciado es un policía, quien en una primera instancia, procedió a la vejación sexualmente. Ella quedó embarazada, tiene un cierto grado de discapacidad intelectual", informó ayer Mirko Sokol, director nacional de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia.

El sindicato se acogió a su derecho a guardar silencio ante las autoridades judiciales.

Hasta el cierre de edición de ayer, él permanecía en celdas policiales, será imputado y puesto a disposición de un juez en audiencia de medidas cautelares.



VIOLENCIA Mirko Sokol, director nacional FELCV.

LA AEROLINIA DESCUBRIÓ A LA BANDA DE DELINCUENTES

BOA: LADRONES CAMBIAN ELECTRODOMÉSTICOS POR GALLETAS

Ejecutivos de la aerolínea Boliviana de Aviación (BoA) y de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (Naabol) informaron ayer que se descubrió una banda de ladrones que operaba dentro de la misma empresa aeronáutica estatal.

El gerente de BoA, Mario Borda, informó que en mayo pasado, funcionarios

de la misma aerolínea y aparentemente en complicidad con un funcionario de la Aduana Nacional de Bolivia, habrían intercambiado una carga de aparatos electrónicos, que eran traídos de Estados Unidos, por cajas de galletas.

El director de Naabol, Elmer Pozo, detalló que la carga original consistía en

chips de computadoras de gran valor, distribuidos en 13 cajas, que contenían 909 kilos de electrónicos fueron destinados a Cobija y al norte de Brasil; sin embargo, en el Aeropuerto Internacional de El Alto, fueron reemplazadas por 13 cajas de galletas. Para evitar sospechas, los ladrones buscaron que el peso sea similar.

Este robo se conoció el 29 de junio pasado, gracias a las imágenes de cámaras de seguridad y que evidenciaron el ilícito.

El Ministerio Público y la Policía investigan el caso. Borda aseguró que no se encubrirá a nadie y calificó a esta banda como una "organización criminal" que operaba en aeropuertos.



CONFERENCIA. Elmer Pozo y Mario Borda informan del hecho a los medios de comunicación, ayer.

CLASIFICADOS

www.laprensa.bo



LA PRENSA

La Prensa / Diario de circulación nacional
Viernes 11 de julio de 2025

Edif. Cámara Nacional de Comercio - Av. Mcal. Santa Cruz 1392,
Piso 13 - Of. 1302

Cels.: 63264672 - 65362514



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS MUNICIPALES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz convoca a la Asamblea General de Tenedores de Bonos Municipales, cuya clave de pizarra es: MLP-1-N1U-18, a efectuarse el 23 de julio de la presente gestión a hrs. 03:00 pm, misma que se desarrollará de forma virtual. El orden del día será el siguiente:

1. Informe del Representante Común de Tenedores de Bonos (RCTB).
2. Informe del emisor.
3. Otros a considerar.
4. Elección de representantes para firma del Acta.

Podrán participar en la Asamblea, en forma personal o mediante apoderado, los Tenedores de Bonos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que acrediten la posesión de los mismos hasta un día previo a la misma, mediante la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. Los tenedores o sus apoderados, deberán presentar sus cédulas de identidad, y en el caso de apoderados presentar además el poder suficiente que los acredite.

La información podrá ser remitida de forma digital a las siguientes personas de contacto:

Dirigido a:

Lic. Christian Andrés Morales Burgos
Director de Tesorería y Crédito Público

christian.morales@lapaz.bo

Con copia a:

Lic. Henry Rolando Mendoza Cuevas
Jefe de Unidad de Crédito Público y Gestión de Financiamiento

henry.mendoza@lapaz.bo

La Paz, julio de 2025

34LP/03.11.17/0725

#212008824/11

Mercantil Santa Cruz

AVISO DE REMATE



LA DRA. KENNIA N. GUTIERREZ ANDALUZ - JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEPTIMO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.-----

HACE SABER QUE AL PUBLICO EN GENERAL QUE DENTRO DEL PROCESO CIVIL COACTIVO

SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. y la parte EJECUTADA: MIGUEL ANGEL TORREZ ALIAGA Y EUGENIA ORUÑO PATY, SOBRE COBRO DE DINERO, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE.-----

SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE.----- El Alto, 05 de junio de 2025.-----
VISTOS: En mérito a lo solicitado, habiéndose cumplido con las medidas previas, se señala verificativo de audiencia pública de PRIMER REMATE para el día LUNES 21 DE JULIO DE 2025 a hrs. 10:30 a.m. sobre el bien inmueble: lote de terreno ubicado en la URBANIZACIÓN COSMOS 79 U.V. "G", LOTE 14, MANZANA 9 con una superficie de 264 mts.2, registrado bajo la Matrícula Nro. 2.01.4.01.0258386 sobre la base de avalúo pericial en la suma que asciende a Bs. 674.854.20 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 20/100 BOLIVIANOS), equivalente a \$us. 96.961.81 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO 81/100 DÓLARES AMERICANOS) según avalúo cursante a fs. 106 a 135 de obrados.----- Que cursa Informe de fs. 99 a 101 de obrados emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto por el cual se informa que el inmueble objeto de remate adeuda por las gestiones 2021, 2022 y 2023.----- Que, según Informe de Fs. 139 de obrados emitido por la Oficina de Derechos Reales de El Alto el inmueble objeto de remate registra solo gravamen a favor de la parte demandante.----- Que conforme señala el art. 419 par. II del Código Procesal Civil se aclara que la parte EJECUTANTE es BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. y la parte EJECUTADA: MIGUEL ANGEL TORREZ ALIAGA Y EUGENIA ORUÑO PATY designándose como martillero

a la Dra. Adela Mamani Nuñez - MARTILLERA JUDICIAL Nro. 4 de El Alto, con Cel. 79633398, con domicilio en la Avenida Franco Valle Nro. 300 Edificio Wara Piso 2 Oficina 15 frente al Edificio Judicial, previa notificación y aceptación conforme a ley.----- Los interesados pueden concurrir el día y hora señalado al Hall del "EDIFICIO JUDICIAL EL ALTO" del Estado Plurinacional de Bolivia Órgano Judicial ubicado en la Calle Franco Valle entre calle 11, Lado Derechos Reales de El Alto, previo empoce del 20% de la ley de la base de remate.----- Asimismo, se dispone que el aviso de remate deberá publicarse en un periódico de circulación nacional en día hábil, por una sola vez en aplicación al art. 419 par. III del Código Procesal Civil, importando los mismos citación a los acreedores que tuviesen constituidas hipotecas sobre el inmueble a rematarse, conforme al art. 1479 del Código Civil, debiéndose notificar a las partes en su domicilio real.----- FIRMA Y SELLA: DRA. KENNIA N. GUTIERREZ ANDALUZ.----- JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEPTIMO.----- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA EL ALTO LA PAZ - BOLIVIA.----- Y FIRMA Y SELLA: DR. CARLOS BRITO GUTIERREZ AYESTA SECRETARIO - ABOGADO JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEPTIMO.-----

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

Carlos Brito Gutierrez Ayesta
SECRETARIO - ABOGADO
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEPTIMO
EL ALTO - BOLIVIA

#212008824/11

Mercantil Santa Cruz

AVISO DE REMATE



EL DOCTOR ROLANDO SEVERO SOLIZ PLATA JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5° DE LA CIUDAD DE EL ALTO.-----

HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL QUE DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR: BANCO MERCANTIL DE SANTA CRUZ S.A. CONTRA MARLENI GARCIA QUINO Y OTRO, SOBRE COBRO DE DINERO, SE HA DISPUESTO EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE A CUYO EFECTO SE TRANSCRIBEN LAS LITERALES CORRESPONDIENTES.-----

Auto de fecha 18 de junio de 2025 cursante a fojas 181 de obrados.-----
El Alto, a 18 de junio de 2025.-----
VISTOS: Conforme lo solicitado, estando el proceso en ejecución de sentencia, cumplidas las medidas previas para el PRIMER REMATE del bien inmueble (LOTE DE TERRENO), ubicado en URBANIZACION JUANCITO PINTO, MANZANA F, LOTE No.3, CALLE JUANCITO PINTO, con una superficie de 250 mts2, CATASTRO 31-0116-006, con las siguientes colindancias establecidas: N: LOTE No.4, S: LOTE No. 2, E: CALLE JUANCITO PINTO y O: LOTE No. 10, registrado en DERECHOS REALES DE EL ALTO bajo la Matrícula computarizada No 2.01.4.01.0255708, de propiedad del señor ARCANA CORONEL EDWIN CONSTANCIO, para tal efecto, SE SEÑALA AUDIENCIA DE PRIMER REMATE PARA EL DIA 21 DE JULIO DE 2025 HRS. 11:00 A.M. el remate se efectuara sobre la base Bs. 469.453.77 (cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres 77/100 bolivianos), en cuanto a acciones y derechos pertenecientes al Sr. ARCANA CORONEL EDWIN CONSTANCIO, base inicial aprobada mediante auto de fecha 30 de mayo de 2025 cursante a fs. 178, de obrados. Para el efecto se designa como martillero, a Dra. Sonia Cachaca Patzi, con domicilio procesal Av. Franco Valle Nro. 351 Edif. "San Sebastián" PB Of. 12 de El Alto, con Cel. 70684425, martillero debidamente designado mediante el sistema judicial "THOR" previa su notificación y aceptación en el cargo.-----

La audiencia señalada se llevará cabo, en el hall del

Edificio Judicial donde funcionan los juzgados de la ciudad de El Alto, ubicado entre el Cruce Viacha y la Av. Satélite. Se dispone que el aviso de remate sea publicado en día hábil por una sola vez en cualquier órgano de prensa de circulación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, de conformidad con el Art. 419 III del Código Procesal Civil.-----

Se hace constar de forma expresa a los interesados, que el pago de impuestos del Inmueble se encuentra consignado en (ver Informe fs. 116 a 121 de obrados) emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se deja establecido que el bien inmueble consigna gravamen registrado en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto cursante (formulario de fs. 175 a 175vta.) asimismo teniendo en cuenta los informes de restricción y gravamen existente del bien inmueble objeto de remate, en tal sentido notifíquese al BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. notificaciones ordenadas en relación a el Asiento sobre restricción consignada en el Asiento B-1, B-2, por último se cita a otros acreedores que pudieran tener registrados gravámenes u otros derechos de garantía real con posterioridad a la presente causa, sea con las formalidades de ley.-----

FIRMA Y SELLA: ROLANDO SEVERO SOLIZ PLATA,----- JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5° EL ALTO.----- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ - EL ALTO - BOLIVIA.-----
FIRMA Y SELLA: MODESTO LUQUE MAMANI,----- SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5° EL ALTO.----- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ - BOLIVIA.-----

El presente aviso de remate es librado en la ciudad de El Alto, a los diez días del mes de julio de dos mil veinticinco años.

Modesto Luque Mamani
SECRETARIO
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5° EL ALTO
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ - BOLIVIA



Sistema de Registro Judicial SIREJ AVISO DE REMATE

LA DOCTORA CAROLINA ENNY TERRAZAS SILES JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL VIGESIMO SEGUNDO DE LA CIUDAD DE LA PAZ - BOLIVIA.-----HACE SABER

AL PUBLICO EN GENERAL LO QUE SE TIENE ORDENADO DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR HELEM GRISELA QUISBERT RAMOS CONTRA JAVIER FERNANDO QUISBERT ALOMCE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION DINERARIA ES COMO A CONTINUACION SE TRANSCRIBE.-----

Auto CURSANTE A FS. 88 DE OBRADOS.-----
La Paz, 12 de junio de 2025.----- VISTOS: Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 419 Cód. Procesal Civil se DISPONE EL SEGUNDO REMATE del 100% de las acciones y derechos del ejecutado JAVIER FERNANDO QUISBERT ALOMCE del inmueble embargado de (LOTE DE TERRENO) Zona Sopocachi Alto, con una superficie de 122.57 Mts2, de propiedad de JAVIER FERNANDO QUISBERT ALOMCE Y YDERIA MAMANI BERTHA ANTONIA registrado en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de La Paz, bajo el foto con matrícula 2.01.0.99.0048591 datos colectados del informe emitido de las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de La Paz cursante a fs. 22 a 27 de obrados, sobre la base de su valor pericial de fs. 33-42 de obrados en Bs. 527.721.84.-(QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 84/100 BOLIVIANOS.) monto que resulta de la rebaja del 20% del valor de la base original, en conformidad a lo previsto por el Art. 422. I de la Ley 439 Código Procesal Civil.----- Asimismo cítese a los acreedores que cuenta el bien inmueble en el Asiento (B-6) Gravamen Hipoteca por la suma de Bs.10.000.- en favor de BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. Asiento (B-7) Gravamen Hipoteca por la suma de Bs.338.880.00.- en favor de BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. Asiento (B-8) Gravamen Hipoteca por la suma de Bs. 138.400.00.- en favor de BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. Asiento (B-9) Gravamen reprogramación en favor de BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. Asiento (B-10) Gravamen reprogramación en favor de BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. Asiento (B-11) Gravamen Hipoteca por la suma de Bs. 200.000.- en favor de Quisbert

Ramos Helen Grisela impuesta por el Juzgado Público Civil y Comercial 28 Asiento B-12) Anotación Preventiva por la suma de Bs. 170.000.00.- en favor de Quisbert Ramos Helen Grisela impuesta por este juzgado. Asiento B-13) Gravamen Embargo por la suma de Bs. 170.000.00.- en favor de Quisbert Ramos Helen Grisela impuesta por este juzgado impuesta por este juzgado.----- Con relación al estado impositivo el impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles no se encuentra registrado en el sistema RUAT.----- A cuyo efecto, se señala audiencia de remate para el día lunes 21 de julio de 2025, a horas 10:00, debiendo notificarse Choque Chaparro Liliana, Martillera Judicial N° 5, con domicilio en la Zona Central, Calle Federico Ycaza, N° 1913, Edificio Yocapri 3, Mezzanine, Oficina Nro 6 Celular 77527833 quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en la planta baja del Edificio Nuevo Anexo "B" del Tribunal Departamental de Justicia ubicado en la calle Potosí frente al Ministerio Público, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, con intervalo de cinco días hábiles, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, a más de fijarse copia en el tablero judicial.----- Notifíquese.----- FIRMA Y SELLA: DRA. CAROLINA ENNY TERRAZAS SILES.----- JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 22° - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.----- LA PAZ - BOLIVIA.----- FIRMA Y SELLA: DRA. MARIA EUGENIA MACHACA CALSINA.----- SECRETARIA - JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 22° - LA PAZ BOLIVIA.-----

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.-----

María Eugenia Machaca Calsina
SECRETARIA - ABOGADO
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 22° - LA PAZ

#212008824/11



NOMBRE DEL TITULAR INDIV.	Nº DE TÍTULO EJECUTORIAL INDIVIDUAL	SUPERFICIE INDIVIDUAL (m²)
EMILIO FIGUEROA MALLER	675470	14.3613

de las comunidades a partir de su regularización. La intervención de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso Administrativa. --9°- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encapado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. --Regístrese, comuníquese y archívese. -- FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAICHA- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA -- FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. --



Nombre del Titular	IP Titulo Precedencia	Superficie Predominio (sq)	Nombre del Titular	IP Titulo Precedencia	Superficie Predominio (sq)
JOHAN TRINIDAD MARTINEZ Y OTROS	05440	024.407	JUAN HONOLANDA GARCIA Y OTROS	05440	024.407
JOSEFA HONOLANDA GARCIA Y OTROS	05440	024.407	JOSE CEDRERO TRINIDAD Y OTROS	05440	024.407
AUGUSTO TRINIDAD MARTINEZ Y OTROS	05440	024.407	JUAN PEDRO GONZALEZ Y OTROS	05440	024.407

[illegible]

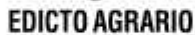
13.- De conformidad al artículo 60 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agrario ambiental en proceso Contencioso - Administrativo en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. - El Tribunal Nacional de Defensa Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. - Regístrese, comuníquese y archívese. --- FOLIO LUIS ALBERTO ARCE CACAPORA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. --- FOLIO REMMY RUBEN GONZALEZ ATILA - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. ---



NOMES DE USUÀRIUS	Nº DE TÍTOLS BIBLIOTECARIA INDIVIDUAL	Nº DE TÍTOLS BIBLIOTECARIA COLLECTIU	SUPERFÍCIE (m²) INDIVIDUAL	SUPERFÍCIE (m²) COLLECTIU
BILLOBO CORDER	43830	43828	1.0800	100.3420
MANUEL PERALTADE	42750	42750	1.7380	100.3420
TORRELLADA	42780	43210	1.4000	100.3420
ESPINOSA POJA	42781	42421	1.0000	100.3420

[illegible]

2°- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACION del Auto de Vista de fecha 18 de junio de 1965 correspondiente al trámite anterior de Dotación N° 12570, del predio denominado MACHACA MOJENA, emitido en favor de DONATO VELASQUEZ FLORES, ubicado en el cantón San Yungas, provincia Villa Azuay del departamento de La Paz, con una superficie de 3.8109 ha. (tres hectáreas con ocho mil diecinueve metros cuadrados), al haberse establecido el incumplimiento de la Función Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, dispuestos en consecuencia al archivo definitivo de obrados, en aplicación de lo previsto por los artículos 383 y 387 de la Constitución Política del Estado: 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, 363 párrafos 1 inciso b), 1 inciso d) y 11 y 340 del Decreto Supremo N° 23215 de fecha 02 de agosto de 2007.—14°- De conformidad al artículo 66 de la Ley N° 1715, las personas que se creyeren afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agrario en Proceso Contencioso – Administrativo respecto a su derecho sin afectar a los demás predios, salvo casos de sobrepeso en el plazo parentético de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. La interposición de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso Administrativa.-15°- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.-Regístrese, comuníquese y archívese. — FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAOCRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.—FDO. JOAN VAMAIL FLORES LAZO, MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.—



Abg. Msc. Eloy Núñez Aravena, Director Nacional del I. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente Efecto NOTIFICA con la Resolución Suprema 36511 de fecha 02 de octubre de 2024, dentro del proceso de Sancionamiento Simple de Oficio (SAN-SMO), respecto al padrón N° 390, correspondiente a los predios denominados PREDIO JANQUI KALKAY, PREDIO EL PANTANAL, PREDIO ALVAREZ I, PREDIO ALVAREZ II, PREDIO AYCA I, PREDIO ACHOCHO, PREDIO CUNUR PAMPA III, PREDIO CUNUR PAMPA I, PREDIO CUNUR PAMPA, PREDIO CUNUR PAMPA IV, PREDIO OCOOMANI, PREDIO KATERINE, PREDIO ALVAREZ III, PREDIO CEVENKANI, PREDIO HUERTA YAPU, PREDIO SHUTTI, PREDIO ANDREINA, PREDIO WICHINCANI, PREDIO CUNURINI, PREDIO HERA CHUTO, PREDIO JAGUI CALLPA, PREDIO MARLON, PREDIO CONDOR CHUCUNA II, PREDIO IGLESIA PAMPA, PREDIO WICHINCANI, PREDIO CONDOR CHUCUNA I, PREDIO RURI JAWIRA I, PREDIO RURI JAWIRA II, PREDIO UMA JALSI, PREDIO JARANA, PREDIO CHURI PARQUI, PREDIO IPAPARQUE, PREDIO QUINTA CHAJARITAS, PREDIO CHACARRILLA, PREDIO ALVAREZ IV CRISTAL, PREDIO ESTRELLA, PREDIO WILLA WILANI, PREDIO JIMBA, PREDIO KILLPANI, PREDIO PUCHINI, PREDIO FUSIL CHORO, PREDIO MULLE PARQUE, PREDIO MULLE PARQUE I, PREDIO LUNA Y SOL, PREDIO CHINGILOY, PREDIO ALVAREZ V, PREDIO CAMPOS SANTOS, PREDIO KATERINE I, PREDIO PAMELA, PREDIO SAN MATTEO, PREDIO SANTA ROSA, PREDIO ROSARIO, PREDIO IGLESIA ANTIGUA, PREDIO POMA Y PREDIO TAPPI CHURRI, ubicados en el municipio Inquisivi, provincia Inquisivi del departamento de La Paz, misma que en su parte dispone: 1° - AMILAR los Títulos Ejecutoriales Individuales, Proindiviso y Colectivos, con antecedente en la Resolución Suprema N° 1997-14 de fecha 12 de junio de 1985, correspondiente al expediente agrario de Dotación y Consolidación N° 34919 de predio denominado ACHOCHO, ubicado en el cantón Inquisivi, provincia Inquisivi del departamento de La Paz, a su haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social por parte de sus titulares iniciales, conforme a especificaciones, coincidencias y demás antecedentes técnicos; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545, 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

Festa de Malacorr: 13 de junho de 1955

NOMBRE DE LOS TITULARES	Nº DE TÍTULO EJECUTORIAL		SUPERFICIE (ha)	
	INDIVIDUAL	COLECTIVO	INDIVIDUAL	COLECTIVO
FRANCISCO LUNA ESTRELLA	SERIE C - 1941	SERIE C - 1941	3.3519	95.7000
RUFINO FERNANDEZ VILLOA	SERIE C - 1942	SERIE C - 1942	2.2325	95.7000
HILARION FERNANDEZ VILLOA	SERIE C - 1943	SERIE C - 1943	1.8810	95.7000
JUAN JOSÉ GUZMÁN	SERIE C - 1944	SERIE C - 1944	4.4200	95.7000
ROBERTO MARQUEZ	SERIE C - 1945	SERIE C - 1945	4.6000	95.7000
VÍCTOR MARINO GARCIA	SERIE C - 1947	SERIE C - 1947	3.0000	95.7000

Festa de Inauguração: 15 de junho de 1998

NOMBRE DE LOS TITULARES	M ² DE TITULO EJECUTORIAL		SUPERFICIE (a)	
	PROPIO	COLECTIVO	PROPIO	COLECTIVO
CARMEN AGUILAR DE CALDERON Y OTRA	SERIE D.-377	SERIE D.-377	21.6300	74.7450
MERY CALDERON AGUILAR Y OTRA	SERIE D.-377	SERIE D.-377	21.6300	74.7450

Feet de títol: 15 de juny de 1998

NOMBRE DE LOS TITULARES	M ² DE TÍTULO ECUATORIAL		SUPERFICIE (m ²)	
	PROPIO	COLECTIVO	PROPIO	COLECTIVO
CARMEN AGUILAR DE CALDERON Y OTROS	SERIE 0 - 377	SERIE 0 - 377	21.030	74.745
MARY CALDERON AGUILAR Y OTROS	SERIE 0 - 377	SERIE 0 - 377	21.030	74.745

2º.- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN de la Resolución Suprema N° 189714 de fecha 12 de junio de 1985 correspondiente al trámite agrario de Dotación y Consolidación N° 34919 del predio denominado ACHOCÓ embalsado en favor de YOLANDA HABER CORDERO, ubicado en el cantón Luján, provincia Imbabura del departamento de La Paz, con una superficie de 3.000,00 Ha (Tres mil hectáreas con cero metros cuadrados), al haberse establecido el incumplimiento de la Función Social por parte de la beneficiaria anterior, conforme a especificaciones, coincidencias y demás antecedentes técnicos, dispuestos en consecuencia al archivo definitivo de obrados, en aplicación de lo previsto por los artículos 289 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 322, 336 parágrafos I inciso b), II inciso d) y III y 340 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 10 de agosto de 2007.

11.- De conformidad al artículo 65 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 y §2, parágrafo II del Decreto Supremo N° 29215, las personas que se creyeran afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agropecuario en proceso Contencioso Administrativo respecto a su derecho sin afectar a los demás predios, salvo casos de sobreposición en el plazo peremptorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. La interposición de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso Administrativa.

12.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. — Regístrese, comuníquese y archívese. — FDO. LUIS ALBERTO ARCE CASTAÑO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO — MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



TITULAR INICIAL	Nº DE TÍTULO EJECUTORIAL INDIVIDUAL	SUPERFICIE INDIVIDUAL (HA)
HERIBERTO URRUTIA	443428	163.5300

TITULAR INDIVIDUAL	Nº DE TÍTULO EJECUTORIAL INDIVIDUAL	SUPERFICIE INDIVIDUAL (HA)
HERIBERTO MIRANDA	443439	163.5300

11.-De conformidad al artículo 68

ter impugnapdo ante el Tribunal Agrario ambiental en proceso Contencioso - Administrativo en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. - 52° - El Instituto Nacional de Reforma Agraria quedo encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. - Regístrese, comuníquese y archívese. - FDO. LUIS ALBERTO ARCE CACADOR, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - FDO. SANTOS COMDOR NINA - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. _____



El Abg. Msc. Eulogio Mijanguez Arzamayo, Director Nacional del I. del Instituto Nacional de Riego y Fomento Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 28215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente EDCO NOTIFICA con la Resolución Suprema 28234 de fecha 06 de marzo de 2024, dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SSAO-SIM), respecto a los polígonos Nros. 510 y 965, correspondientes al predio denominado COMUNIDAD DE SORA, ubicado en los municipios Machamarca y Oruro, provincias Pantaleón Dalence y Cercado del departamento de Oruro, misma que en su parte Resolutiva "1. dispone: RECTIFICAR Y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema 28189 de fecha 05 de abril de 2023, de conformidad a lo establecido por el artículo 267 parágrafo II del Decreto Supremo N° 28215 de 02 de agosto de 2007, modificado por Decreto Supremo N° 3467 de 24 de enero de 2018 y Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo a la siguiente relación:

ENTORRONCIÓN	RECTIFICACIÓN/COMPLEMENTACIÓN												
En la parte Considerativa y Resolutive, se corrigió erróneamente la denominación de una de las Líneas Eléctricas de Alta Tensión como VINTO CATARCAUA.	Rectificar: VINTO - CATARCAUA												
En la parte Considerativa y Resolutive, se omitió consignar los parámetros correspondientes a las conexiones de la superficie del Título Electoral Privilegiado N° 55040, correspondiente al Área Urbana del departamento de Guayaquil.	Complementar: Parte Considerativa: Que, respecto a la superficie restante del Título Electoral Privilegiado N° 55040 emitido en virtud del expediente agente N° 24035, se adhieren derechos por subrogación a área urbana de Guayaquil. Parte Resolutoria: N° 383.- Se adhieren derechos a la superficie restante del Título Electoral Privilegiado N° 55040 emitido en virtud del Expediente Agente N° 24035 que no fue considerado en el presente proceso de saneamiento, por subrogación a Área Urbana del departamento de Guayaquil.												
En la parte Considerativa y Resolutive, se omitió consignar los parámetros correspondientes a la subrogación a SITOS RAMBARI.	Complementar: Parte Considerativa: Que, el predio de referencia se encuentra correspondiente a SITOS RAMBARI reconocidos en la "Convención Resolutoria a los Huasipungos" de fecha 02 de febrero de 1971, aprobada mediante Ley N° 2357 de fecha 07 de mayo de 2000, según se adjunta el uso y conservación del área conforme a lo dispuesto en los artículos 345 párrafo II y 374 párrafo II de la Constitución Política del Ecuador, artículo 2 de la Ley N° 494 de Ley de Recuperación, Conservación, Uso y Apoyamiento Sustentable de los Huasipungos de fecha 10 de septiembre de 2003 y la Resolución Ministerial N° 003 de fecha 02 de enero de 2007 que aprueba la ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS HUASIPUNGOS Y SITOS RAMBARI EN BOLIVIA. Parte Resolutoria: N° TEN.- Enmendándose el predio de referencia correspondiente a SITOS RAMBARI, reconocidos en la "Convención Resolutoria a los Huasipungos" de fecha 02 de febrero de 1971, aprobada mediante Ley N° 2357 de fecha 07 de mayo de 2000, según se adjunta el uso y conservación del área conforme a lo dispuesto en los artículos 345 párrafo II y 374 párrafo II de la Constitución Política del Ecuador, artículo 2 de la Ley N° 494 de Ley de Recuperación, Conservación, Uso y Apoyamiento Sustentable de los Huasipungos de fecha 10 de septiembre de 2003 y la Resolución Ministerial N° 003 de fecha 02 de enero de 2007 que aprueba la ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS HUASIPUNGOS Y SITOS RAMBARI EN BOLIVIA. N° CUATRO.- Fíjase en conocimiento la presente Resolución al Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MAMIA), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 del Decreto Supremo N° 20016 de fecha 02 de agosto de 2007.												
En la parte Resolutoria N° 1, se corrigió erróneamente la superficie a ser emitida del Título Privilegiado N° 55040 correspondiente al Expediente Agente N° 24035, como 3254-4907 ha.	Rectificar: 732 9610 ha												
En la parte Resolutoria N° 2, se corrigió erróneamente los datos del cuadro de referencia relativo a las Líneas de Alta Tensión identificadas dentro de la COMUNIDAD BORA.	Rectificar: <table> <tr> <th>EMPRESA</th><th>VOL. DE TENSIÓN Y ANCHO DE SERVIDUMBRE</th><th>LARGO DE TENSIÓN</th><th>SUPERFICIE (m²) SERVIDUMBRE</th></tr> <tr> <td>ENDE TRANSMISION S.A.</td><td>115KV - 25 m.</td><td>VINTO - CATARCAUA</td><td>1.4447 ha</td></tr> <tr> <td>DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD ENDE S.A.</td><td>69 KV - 20 m</td><td>NACHACALAPARCA-BLO. EN 60 KV</td><td>1.4584 ha</td></tr> </table>	EMPRESA	VOL. DE TENSIÓN Y ANCHO DE SERVIDUMBRE	LARGO DE TENSIÓN	SUPERFICIE (m ²) SERVIDUMBRE	ENDE TRANSMISION S.A.	115KV - 25 m.	VINTO - CATARCAUA	1.4447 ha	DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD ENDE S.A.	69 KV - 20 m	NACHACALAPARCA-BLO. EN 60 KV	1.4584 ha
EMPRESA	VOL. DE TENSIÓN Y ANCHO DE SERVIDUMBRE	LARGO DE TENSIÓN	SUPERFICIE (m ²) SERVIDUMBRE										
ENDE TRANSMISION S.A.	115KV - 25 m.	VINTO - CATARCAUA	1.4447 ha										
DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD ENDE S.A.	69 KV - 20 m	NACHACALAPARCA-BLO. EN 60 KV	1.4584 ha										

ERRATA

En la parte Consideración siempre positivo, se consignó correctamente la descripción de una de las Líneas Eléctricas de Alta Tensión como VINTO CATÁUL.	Realizar: VINTO - CATARACAS4
En la parte Consideración y Resultado, se omitió consignar los números correspondientes a esas líneas de la superficie del	Completar: Parte Consideración

Tiêu Eleitoral Proibido Nº 059430, subseqüente di Ass
Municipal do departamento de Guiz.

En la sede del Subcomité de Derechos Humanos, se recibió una denuncia por parte de la familia de la Sra. María Elena, madre de la Sra. María Elena, quien denunció la desaparición de su hijo, el Sr. Juan Carlos, quien fue secuestrado por el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) en el año 1978. Se le informó que el caso fue remitido al Subcomité de Derechos Humanos y que se le daría seguimiento.

En la parte correspondiente al Resumen, se deben consignar los
párrafos correspondientes a la composición a BITOC/R/404R.

Que, el prelo de referencia se encuentra sometido a SITIOS RAMSAR reconocidos en la "Guerrilla Realista o los Humedales" de fecha 02 de febrero de 1971, apostado mediante Ley N° 2367 de fecha 07 de mayo de 2002 y la Resolución Ministerial N° 003 de fecha 03 de enero de 2017 que aprueba la ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS HUMEDALES Y SITIOS RAMSAR EN BOLIVIA.

la "Convención Política de las Hamacas" de fecha 20 de febrero de 1871, aprobada mediante Ley N° 2367 de fecha 07 de mayo de 2002, sobre sustitución al uso y conservación del área conurbana lo dispuesto en los artículos 348 párrafo II y 374 párrafo III de la Constitución Política del Estado, artículo 2 de la Ley N° 404 de Ley de Participación, Conservación, Uso y Aprovechamiento Sustentable de los Bosques de fecha 10 de septiembre de 2003 y la Resolución

En la parte Resolutive 1ª se consignó correctamente la superficie a ser sujeta del Título Petrolero N° 650480 correspondiente al	Folios 10	732.9910 ha.
--	-----------	--------------

Esistente Ag. N° 24025, con 5294,4557 ha.

EMPRESA	NÚM. DE TENSION Y AÑO DE ESTABLECIMIENTO	LÍNEAS DE TENSION	SUPERFICIE (m ²) SOLARIZADA
ELITE TENSIONING S.A.	NÚMERO 10-01	VINTO-	1.000 m ²

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD ENDESA	00 KV - 20 m	ARACACARACABUEN 00 KV	1 ASB/ha
--------------------------------------	--------------	-----------------------	----------

4°- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente

Resolución. — Regístrese, comuníquese y archívese. — FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — FDO. SANTOS CONDORI NIÑA - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Nieves Aramayo, Director Nacional a. i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente Edicto NOTIFICA con la Resolución Suprema N° 30677 de fecha 07 de agosto de 2007, del proceso de Sanamiración impartido al Castero la Liza (CAT- SAN), respecto del colfondo N° 530, del predio denominado COMUNIDAD NOGAAL, ubicado en el municipio de Cuzco, provincia Nor Yungas del departamento de La Paz, misma que en parte Resolutive, dispone: 1. ANULAR los Titulos Ejecutoriales Individual y Colectivo, con antecedentes en la Resolución Suprema N° 99297 de fecha 25 de noviembre de 1960, correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 1086 del predio denominado NOGAAL, ubicado en el cantón Coripata, provincia Nor Yungas del departamento de La Paz, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la función social por parte de sus titulares iniciales, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado, 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 2545; 200, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Publicación: 27 de mayo de 1963

NOMBRE DE LOS TITULARES	Nº DE TÍTULO ECONÓMICO COLECTIVO	SUPERFICIE (m ²) COLECTIVO	NOMBRE DE LOS TITULARES	Nº DE TÍTULO ECONÓMICO COLECTIVO	SUPERFICIE (m ²) COLECTIVO
BARBAO ALONSO	11969	155.540	LUNA RAMIREZ	11203	155.540
DAWNA FLORES	11969	155.540	SHIFAGO RAMIREZ	11203	155.540
DAWNA FLORES	11969	155.540	VICTOR RAMIREZ	11204	155.540
MORON ALONSO	11967	155.540	LINO RAMIREZ	11201	155.540
MATTEO ALONSO	11969	155.540	SHIFAGO RAM	11208	155.540
AGUIRRE AGUIRRE	11203	155.540	BARBAO ORLA	11207	155.540
BARBAO AGUIRRE	11203	155.540	BARBAO A. DE FONTES	11205	155.540
LOPEZ AGUIRRE	11202	155.540	LUNA RAMIREZ	11205	155.540
LOPEZ AGUIRRE	11202	155.540	LUNA A. DE SUAREZ	11202	155.540
BARBAO AGUIRRE	11210	155.540	BARBAO ALONSO	11201	155.540
LOPEZ AGUIRRE	11210	155.540	BARBAO ALONSO	11203	155.540
BARBAO A. PALAZO	11204	155.540	FRANCISCO BARRON	11203	155.540
BARBAO A. PALAZO	11202	155.540	FRANCISCO BARRON	11204	155.540
BLANCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11204	155.540
FRANCISCO BARRON	11202	155.540	BARBAO AGUIRRE	11205	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	JOSE GUERRA	11207	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	BARBAO AGUIRRE	11208	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	NICOLAS BARRON	11205	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	LUNA RAMIREZ	11210	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11211	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11212	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11213	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11214	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11215	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11216	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11217	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11218	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11219	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11220	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11221	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11222	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11223	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11224	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11225	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11226	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11227	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11228	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11229	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11230	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11231	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11232	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11233	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11234	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11235	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11236	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11237	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11238	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11239	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11240	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11241	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11242	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11243	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11244	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11245	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11246	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11247	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11248	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11249	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11250	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11251	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11252	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11253	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11254	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11255	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11256	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11257	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11258	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11259	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11260	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11261	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11262	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11263	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11264	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11265	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11266	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11267	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11268	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11269	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11270	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11271	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11272	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11273	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11274	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11275	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11276	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11277	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11278	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11279	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11280	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11281	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11282	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11283	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11284	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11285	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11286	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11287	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11288	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11289	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11290	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11291	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11292	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11293	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11294	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11295	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11296	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11297	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11298	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11299	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11300	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11301	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11302	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11303	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11304	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11305	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11306	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11307	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11308	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11309	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11310	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11311	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11312	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11313	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11314	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11315	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11316	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11317	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11318	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11319	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11320	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11321	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11322	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11323	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11324	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11325	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11326	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11327	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11328	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11329	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11330	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11331	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11332	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11333	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11334	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11335	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11336	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11337	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11338	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11339	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11340	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11341	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11342	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11343	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11344	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11345	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11346	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11347	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11348	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11349	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11350	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11351	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11352	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11353	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11354	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11355	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11356	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11357	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11358	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11359	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11360	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11361	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11362	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11363	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11364	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11365	155.540
FRANCISCO BARRON	11203	155.540	FRANCISCO BARRON	11366	155.540
FRANCISCO BARRON					

Señora de Tlaxiaco, 14 de abril de 1859

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL		SUPERFICIE (HA)	
	INDIVIDUAL	COLECTIVO	INDIVIDUAL	COLECTIVO
RICARDO CUBIQUINI	DUPLICADO 80	DUPLICADO 80	0.7750	750.8430

9º.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agrario en proceso Contencioso – Administrativo en el plazo perentorio de treinta (30) días computable a partir de su legal notificación – 10º.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. – Regístrese, comuníquese y archívese. – FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA – PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. – FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO – MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.



EDICTO AGRARIO

El Abg. Msc. Eulogio Núñez Armas, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente EDETE NOTIFICA con la Resolución Suprema 26501 de fecha 07 de julio de 2020, dentro del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), respecto al polígono N° 694, correspondiente al predio denominado COMUNIDAD DE INCHASI, ubicado en el municipio Puna, provincia José María Linares del departamento de Potosí, misma que en su parte Resolutiva 1°, dispone: ANULAR los Títulos Ejecutoriales Individuales con antecedente en la Resolución Suprema N° 82263 de fecha 13 de marzo de 1959, del predio denominado OVEJA CANCHA O EL GUINDAL, ubicado en el cantón Puna, provincia José María Linares del departamento de Potosí, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social y/o Económico Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado, 64, 66 y 67 párrafo II numeral 1) de la Ley N° 1715, modificada por Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LOS TITULARES	Nº DE TÍTULO EJECUTORIAL INDIVIDUAL	SUPERFICIE INDIVIDUAL (ha)
FRANCISCO BALCAZAR	61293	2.3000
FELICIANO MAMANI	61309	1.4212
NATALIO BALCAZAR	61327	0.5952
DANIEL BALCAZAR	61328	7.0658
EUGENIO BALCAZAR	61329	2.5061
JOSE MONTES	61330	0.5536
TRINIDAD V. DE BALCAZAR	61334	1.5050
ANACLETO TURPO	61335	3.5700
PABLO MURUCHI	61336	7.0250
CELESTINO LLANOS	61337	5.1120
JUAN TURPO	61338	3.2120

8º.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agrario en el proceso Contencioso - Administrativo en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. 9º.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. — Regístrese, comuníquese y archívese. — FDO. JEANINE ÁÑEZ CHAVEZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — FDO. BEATRIZ ELIANE CAPOBIANCO SANDOVAL - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS —



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordando con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente Oficio NOTIFICA con la Resolución Suprema 30865 de fecha 07 de abril de 2005, del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SS-OSIM), respecto a los polígono Nros. 361, 367 y 368, correspondiente al predio denominado COMUNIDAD EX - FUNDOS LLACASA, ubicado en el municipio Macapaca, provincia Morillo del departamento de La Paz, misma que en su parte Resolutiva, dispone: "1.- ANULAR los Títulos Ejecutoriales individuales y Colectivos correspondiente al expediente agrario de Dotación signed con el N° 569 del predio denominado LLACASA, ubicado en el cantón Macapaca, provincia Morillo del departamento de La Paz, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social por parte de los titulares iniciales, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, todo de conformidad a lo establecido en los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado: 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificatoria por la Ley N° 3546, 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en las tablas siguientes:

Resolución Suprema N° 73601 de fecha 28 de mayo de 1957
Fecha de Titulación: 14 - junio - 1957

NOMBRE DEL JUGADOR	P' DETALLE SUBTITULO INDIVIDUAL	IMPRESOS (m)	NOMBRE DEL JUGADOR	P' DETALLE SUBTITULO INDIVIDUAL	IMPRESOS (m)
MIGUEL POLO	364	52554	ZARAFOS CARVAL	4413	2188
ALAN ORTIZ	365	47863	WILMER P. BIAN	4414	2295
BRANDY JIMENEZ	366	46441	JULIO NUÑEZ	4415	2382
JOSÉ FERNANDEZ	367	33934	JOSÉ GOMEZ-PLAZ	4416	23873
MARTIN RODRIGUEZ	368	44022	JOSÉ GOMEZ-PINERO	4417	43723
ALAN GORDON	369	51905	OSWALDO RODRIGUEZ	4418	63065
FERNANDO GOMEZ	400	42181	BERNARDO TRINIDAD	4419	32465
JOSEPH GOMEZ	401	42172	BERNARD HERNANDEZ	4420	32914
ALEJANDRO GOMEZ	402	42463	OSWALDO ALONSO	4421	42222
THOMAS VENTURELLI	403	47158	GABRIEL CHARRIN	4422	31212
JOE SANTIAGO LARSEN	404	42960	RAFAEL POLO	4423	32865
BALANCEO CHARRIN	405	27702	LINO HERNANDEZ	4424	27217
FERNANDO TRINIDAD	406	82384	OSWALDO ALONSO	4425	4154
BERNARDINO DE CHARRIN	407	27357	JUAN HERNANDEZ	4426	10044
OSWALDO RODRIGUEZ	408	41559	PEDRO POLO	4427	81259
ZARAFOS ORTIZ	409	44682	OSWALDO BERTRANDER	4428	42418
WILMER LARSEN	420	32527	WILMER SANTIAGO	4429	25714
ALAN ORTIZ (PADRE)	482	54010	ANDRES LARSEN	4431	22617
ALAN RODRIGUEZ	489	24010	ANTONIO BLANQUEZ	4432	12617
ANTONIO ALONSO	4411	21882			
OSWALDO RODRIGUEZ	4441	27714			

Resolución Suprema N° 139788 de fecha 02 de agosto de 1967
Fecha de Titulación: 13 - marzo - 1969

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO SUBSECTORIAL		SUPERFICIE (m ²)	
	INDIVIDUAL	COLECTIVO	INDIVIDUAL	COLECTIVO
ALBERTO QUISE		303943		11.2730
ALEJANDRO GUTIERREZ		303943		11.2730
ANDRES MAMANI Y OTROS		303943		11.2730
ANTONIO GUTIERREZ		303943		11.2730
ANTONIO HUANGA		303943		11.2730
BONIFACIO HUANGA		303943		11.2730
BRAULIO RODRIGUEZ		303943		11.2730
CALIXTO CHAMBI		303943		11.2730
CECILIO SANTANDER		303943		11.2730
CIRIACO QUISE		303943		11.2730
CIRILO RODRIGUEZ		303943		11.2730
DIONISIO RODRIGUEZ		303943		11.2730
EDUARDO CHAMBI		303943		11.2730
EMILIO GUTIERREZ		303943		11.2730
ESTANISLAO GUTIERREZ		303943		11.2730
FERNANDO TANGARA		303943		11.2730
FRANCISCO QUISE		303943		11.2730
JOSE FERNANDEZ		303943		11.2730
JOSE QUISE		303943		11.2730
JOSE SANTANDER		303943		11.2730
JUAN GUTIERREZ		303943		11.2730
JUAN HUANGA		303943		11.2730
JUAN SANTANDER		303943		11.2730
JULIO QUISE		303943		11.2730
JULIO RODRIGUEZ		303943		11.2730
LINO HUANGA		303943		11.2730
LORENZO MAMANI		303943		11.2730
MAGARIO SANTANDER		303943		11.2730
MANUEL POLA		303943		11.2730
MANUEL SANTANDER		303943		11.2730
MARIANO SANTANDER		303943		11.2730
MARIO HUANGA		303943		11.2730
NICOLAS POLA		303943		11.2730
PEDRO QUISE		303943		11.2730
RAPHAEL POLA Y OTROS		303943		11.2730
SALVADOR CHAMBI		303943		11.2730
SALVADOR HUANGA		303943		11.2730
SERFANDO CARRASAL		303943		11.2730
SILVERIO MAMANI		303943		11.2730
TOMAS GUTIERREZ		303943		11.2730
VICENTE QUISE		303943		11.2730
ZACARIAS CARRASAL		303943		11.2730
ZACARIAS GUTIERREZ		303943		11.2730
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD CENTRO DE REHABILITACION DE URBES	303943	303943	7.5400	11.2730

Resolución Suprema N° 73601 de fecha 26 de mayo de 1957
Fecha de Titulación: 07 de marzo de 1979

NOMBRE DEL TITULAR	NÚMERO DE TÍTULO REGISTRAL	9.999999 (A)	NOMBRE DEL TITULAR	NÚMERO DE TÍTULO REGISTRAL	9.999999 (A)
NEOLIA PARRA VARGAS	10104	\$20.400	IVALLA PARRA QUISPE	10108	\$20.400
ADRIAN PARRA QUISPE	10109	\$20.400	ALDO QUISPE ESPIN	10108	\$20.400
WISS SANTIVARRA	10110	\$20.400	JOSÉ QUISPE SARA	10108	\$20.400
EMILIO SANTIVARRA	10111	\$20.400	ALBERTO QUISPE CHAVEZ	10111	\$20.400
ANTONIO ESPINOZA QUISPE	10112	\$20.400	EDUARDO RODRIGUEZ PARRA	10110	\$20.400
JUAN CRISTÓBAL LACRUZ	10113	\$20.400	GERARDO TACORA QUISPE	10113	\$20.400
FRANCISCO QUISPE CHAVEZ	10114	\$20.400	MARIO BLANCO SOTO	10109	\$20.400
RICARDO QUISPE CHAVEZ	10115	\$20.400	BERNARDO MORALES TORRES	10108	\$20.400
ALBERTO QUISPE CHAVEZ	10116	\$20.400	OLIVIO CHAVEZ RODRIGUEZ	10108	\$20.400
ALBA QUISPE CHAVEZ	10116	\$20.400	MARCEL SANTIVARRA CHAVEZ	10107	\$20.400
TARAPARRA QUISPE VARGAS	10117	\$20.400	GERARDO QUISPE PARRA	10108	\$20.400
JOSE SANTIVARRA LACRUZ	10118	\$20.400	SALVADOR RAMAÑA QUISPE	10108	\$20.400
RODRIGO CHAVEZ QUISPE	10119	\$20.400	MARCEL RAMAÑA	10106	\$20.400
FERNANDO TACORA CHAVEZ	10120	\$20.400	LEONARDO TORRES	10101	\$20.400
GERARDO SANTIVARRA PARRA	10121	\$20.400	RICARDO QUISPE	10106	\$20.400
IVALLA RODRIGUEZ RAMAÑA	10122	\$20.400	OLIVERIO RAMAÑA PARRA	10106	\$20.400
ALFONSO BATISTA SANTIVARRA	10123	\$20.400	MARCEL SANTIVARRA CHAVEZ	10106	\$20.400
ANTONIO RAMAÑA QUISPE	10124	\$20.400	IVALLA SANTIVARRA CHAVEZ	10106	\$20.400
CELOSO SANTIVARRA CHAVEZ	10125	\$20.400	ALBERTO RAMAÑA RAMAÑA	10106	\$20.400
IVALLA RAMAÑA QUISPE	10126	\$20.400	JOSÉ RAMAÑA QUISPE	10106	\$20.400

Resolución Suprema N° 73601 de fecha 28 de mayo de 1957
Fecha De Titulación: 11 - Junio - 1985

NOMBRE DE LOS TITULARES	Nº DE TÍTULO EDUCACIONAL		SUPERFICIE (m ²)	
	INDIVIDUAL	COLECTIVO	INDIVIDUAL	COLECTIVO
BRILLADOR CRISTÓFOL	489	70712	41959	332.405
SACRARIAS GUERRER	489	70712	44982	332.405
PEDEO POMA	437	70742	02359	332.405
ANTONIO GUERRER	473	70746	13807	332.405

10° De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3548, los personas que se creyeras afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agrario en el proceso Contencioso – Administrativo respecto a su derecho sin afectar a los demás predios, salvo casos de sobreposición en el plazo paranteiro de treinta (30) días contables a partir de su legal notificación. En consecuencia, este Tribunal suscribe la presente Resolución de RÚbrica a título de determinación final de los predios no afectados por la interpretación de la acción Contencioso Administrativa. 11°. El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. — P.D. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA.— PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. — P.D. JUAN YANIL FLORES LAZO — MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. —



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Ecológico Muñoz Aramayo, Director Nacional I, del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concurrente con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 modificada por la Ley N° 3545, por el presente Edicto NOTIFICA con la Resolución Suprema 27007 de fecha 21 de octubre de 2020, del proyecto de Saneamiento Simple de Parcela (SASP-SIM), respecto al polígono N° 003, correspondiente al predio denominado CHILVA GRANDE, ubicado en el municipio Huamantla, provincia Omequenas del departamento de La Piz, misma que en su parte Resolutoria, dispone: "1.- ANULAR los Títulos Encuentrales Individuales, con antecedente en la Resolución Suprema N° 73358 de fecha 28 de mayo de 1957 correspondientes al expediente agrario de Dotación N° 282 del predio denominado HUATLA CHILVA CHINCHUPATLA, ubicado en el cantón Huamantla, provincia Omequenas del departamento de La Piz, al haberse establecido vicio de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social, conforme a especificaciones, condiciones y demás antecedentes técnicos, todo ello de conformidad a las artículos 398 y 399 de la Constitución Política del Estado, 84, 86 y 87, parágrafo II numeral I del LRI N° 1715, modificada por Ley N° 3545, 200 325, 321 parágrafo I inciso c) y 334 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se harán en copia los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

Nombre de los Titulares	Nº de Título Individual	Superficie Individual (ha)
PEDRQ QUISPE CHUKA	PT0071853	1.7895
CILO QUISPE CHUKA	PT0071854	1.5695
RAUL QUISPE CHOQUE	PT0071855	0.6342
JULIA QUISPE DE LOZA	PT0071856	1.7949
ROLANDO QUISBERT CHOQUE	PT0071857	0.4794
ALBERTO ARUQUIPA CONDORO	PT0071858	0.1907
SIMONA VLO DE MAMANI	PT0071859	0.1031
JUSTA VLO DE BUTIERKEZ	PT0071860	0.1135
VICTORIA VLO DE ALARCON	PT0071861	0.0754
EUSTACIO VLO ARUQUIPA	PT0071862	0.0449
ANASTACIA CHUKA DE MAMANI	PT0071863	0.1145
TORIBIO CHUKA DE CHOQUEHUANCÁ	PT0071864	0.1317
FLORENA MAMANI CHUKA	PT0071865	0.0704
MARIA ARUQUIPA DE CHUKA	PT0071866	0.3335
NICOLAS CHUKA YUJKA	PT0071867	1.6273
FELIZA CHUKA DE ARUQUIPA	PT0071868	0.3833
FLORENA CHUKA DE CONDORO	PT0071870	0.3175
JULIA LOZA DE MOYA	PT0071871	0.1945
SANTUSA LOZA DE CHUKA	PT0071872	0.0946
ANDREA QUISPE VLO DE LOZA	PT0071873	0.3124
CARMELA CHUKA DE QUISPE	PT0071874	1.5425
OSORRIO CHUKA YUJKA	PT0071875	1.4308
VALENTIN CHUKA YUJKA	PT0071876	1.3618
JOAQUIN ARUQUIPA CHOQUE	PT0071877	0.1454
PEDRQ ARUQUIPA CHOQUE	PT0071878	0.1334
JULIA ARUQUIPA DE ALARCON	PT0071879	0.0877
LUCIA ARUQUIPA CHOQUEHUANCÁ	PT0071880	0.0412
PEDRQ ARUQUIPA BUTIERKEZ	PT0071881	1.3621
MOSES ARUQUIPA CHICO	PT0071882	1.3085
VICENTA ARUQUIPA DE LOZA	PT0071883	0.2875
ZOLA ARUQUIPA BUTIERKEZ	PT0071884	0.1210
BERNARDO CHOQUEHUANCÁ CARDENAS	PT0071885	0.1143
FABIAN SOCUAYO LOZA	PT0071886	0.1140
TOMASA SOCUAYO DE LOZA	PT0071887	0.2804
VICTORIA SOCUAYO DE CHUKA	PT0071888	0.3322
MARIA SOCUAYO DE ARUQUIPA	PT0071889	0.5023
JOSE ARUQUIPA YUJKA	PT0071890	1.5724
FELICIANO ARUQUIPA YUJKA	PT0071891	0.7218
OCTAVIO ARUQUIPA YUJKA	PT0071892	0.3085
OREDORA ARUQUIPA DE YUJKA	PT0071893	0.6108
VICENTE QUISPE BUTIERKEZ	PT0071894	1.0730
ELENA QUISPE BUTIERKEZ	PT0071895	0.1741
SABINA QUISPE DE MAMANI	PT0071896	0.2180
JULIO QUISPE ARUQUIPA	PT0071897	0.7195
PASQUALA QUISPE DE ALARCON	PT0071898	0.2574
FRANCISCO CHUKA ARUQUIPA	PT0071899	0.5952
SANTIAGO CHUKA ARUQUIPA	PT0071900	0.2331
GENARO CHUKA ARUQUIPA	PT0071901	0.8494
FRANCISCO YUJKA QUISPE	PT0071902	2.5935
FRANCISCO MAMANI YUJKA	PT0071904	0.5070
LUIS YUJKA CHUKA	PT0071905	1.0809
CECILIA ARUQUIPA DE MAMANI	PT0071906	0.0689
CELESTINA ARUQUIPA DE TAPIA	PT0071907	0.0223
BENITA ARUQUIPA DE FLORES	PT0071908	0.0335
FABIAN ARUQUIPA CHOQUEHUANCÁ	PT0071913	0.2644
ROSIVITA BUTIERKEZ DE CHUKA	PT0071915	0.1372
ANTHIA ARUQUIPA CHOQUEHUANCÁ	PT0071916	0.4414

27.- **ANULAR** el Título Ejecutorial Individual N° P70071917, con amparo en la Resolución Suprema N° 69244 de fecha 27 de noviembre de 1955 correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 202 del proceso denominado HUASTA, CHILAYA CHINCHIMPA, a favor del MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (ÁREA ESCOLAR); subrogando los vicios de nulidad relativa y VIA CONVERSION, dejando en consecuencia proceder a otorgar un nuevo Título Ejecutorial Individual; a favor de la actual subrogante, sobre el predio ubicado en el municipio Huastita, provincia Omasuyos del departamento de La Paz, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos del plano adjunto que forma parte indivisa de la presente Resolución, todo ello de conformidad a los artículos 383 y 397 de la Constitución Política del Estado; 44, 66 y 67 párrafo II numeral 1 de la Ley N° 1775 modificado por la Ley N° 3545; Disposición Transitoria Octava de la Ley N° 3545; 320, 323, 331 párrafo I inciso III, 333 y 336 párrafo II inciso c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

Determinación del grado	N° de Título Sesional	Titular inicial	Subsustentante	Superficie (a)		Calificación y Actividad
				Va Conversion	Total a reconvertir	
UNIDAD EDUCATIVA 18 DE REPARO DE CHILUTA GRANDE AREA 1	PT00P1017	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (AREA ESCOLAR)	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE HUATAUTA	0.7516	0.7516	Regular/Clas

31. **AMBLAR** los Titulos Especiales Individuales y Paramétricos, con antecedente en la Resolución Suprema N° 15100 del 2 de octubre de 1978 y con posterioridad a la expediente agraria de Consultación N° 17050, del 20 de febrero de 1980, en el caso de **CHILAYA**, ubicada en el cantón Huastla, provincia Oaxaca del departamento de la Paz, al haberse establecido la validez de nulidad relativa al cumplimiento de la Función Social, conforme a especificaciones, políticas y demás antecedentes mexicanos; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado, 66, 68 y 67 párrafo II numeral 1 de la Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545, 320, 322, 331 párrafo I inciso c y 334 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se toman en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

Nombre de los Titulares	N° Título (Estructural)		Superficie (m ²)	
	Individual	Provisoria	Individual	Provisoria
CARMELA LOZA y otro		712720		0.0642
MARINO LOZA MORALES y otro		712720		0.0642
BASILIA LOZA QUIRPE y otro		712730		0.1405
JUAN LOZA QUIRPE y otro		712730		0.1405
FELICIANO GUTIERREZ LOZA y otros		712740		0.2050
LEONARDO B. DE CATTANI y otros		712740		0.2050
PABLO GUTIERREZ LOZA y otros		712740		0.2050
PAULINA G. DE YANA y otros		712740		0.2050
VIVIANA LOZA VDA. DE GUTIERREZ y otros		712740		0.2050
CAROLINA GUTIERREZ ARUQUIPA	712662		0.1181	
RUFINA LOZA DE QUIRPE	712710		0.1080	
MARIN QUIRPE VDA. DE LOZA	712720		0.0340	
RODRIGO LOZA QUIRPE S.O.	712734		0.0351	

4°- **DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN** de la Resolución Suprema N° 200817 de fecha 29 de enero de 1988 correspondiente al expediente agrario de Consolidación N° 41779 del predio denominado CALAHUAYAMA, emitido a favor de Fernando Choque Chura y Otros, ubicado en el cantón Huancabamba, provincia de Morona Santiago, del departamento de La Paz, con una superficie de 88.3919ha (Ochenta y ocho hectáreas con noventa mil novecientos diecinueve metros cuadrados), al haberse establecido el incumplimiento de la Función Social conforme a especificaciones, colonizadoras y demás antecedentes técnicos, por lo que en consecuencia se archiva definitivamente los obrados, en aplicación de lo previsto por los artículos 383 y 397 de la Constitución Política del Estado; 84, 86 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, 336 parágrafo II inciso d) y 340 de Decreto Supremo N° 28219 de fecha 22 de agosto de 2007, 13°.- De conformidad a los artículos 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, los personas que se creyeran afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso – Administrativo respecto a su derecho sin afectar a los demás predios, salvo casos de sobreposición en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. La interposición de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso Administrativa. 14°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria que queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. — FDO. JEANNIE ANE HUAZÉ—PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. — FDO. BEATRIZ CHAVEZ—MINISTRA CAPACITACION SANCIONADO. — MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. —



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inc. c) del Art. 70 concordante con el Art. 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente Edicto NOTIFICA con la Resolución Suprenza 30875 de fecha 07 de abril de 2010 del proceso de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN), respecto al polígono N° 120, correspondiente al predio denominado COMUNIDAD LA ZARZA, ubicado en el municipio Cajayuta, provincia Inquisivi del departamento de La Paz, mismo que en su parte dispositiva dispone: "1°.- ANULAR los Títulos Suprenza Individuales y/o colectivos con anterioridad a la Resolución Suprema N° 19484 de fecha 26 de marzo de 1981, correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 31827, ubicado en cantón Cerasista, provincia Inquisivi del departamento de La Paz, al haberse establecido vicios de nulidad absoluta, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos dispuestos en consecuencia al archivo definitivo de obrados, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado, 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por Ley N° 3545, 320, 321, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

MIQUILLAS SECTOR ALTO LUJMANI
Fecha de Titulación 21/02/1985

[illegible][illegible][illegible]

SECTOR/PROYECTO MEDIAL	N° TÍTULO COLECTIVO	SUPERFICIE COLECTIVA (m²)
DAVEIL CHAMBI CANASA Y OTROS	701921	1.836.500
IRAGUAL MIRANDA Y OTROS	701922	1.836.500
O'DONNO BARRAN CHACUUMA Y OTROS	701923	1.836.500
QUINZANO VELASQUEZ LUCAS Y OTROS	701924	1.836.500
JUANI MARSHI CHURATAY Y OTROS	701925	1.836.500
JUANI OLIVERA SALDÑA Y OTROS	701926	1.836.500
ARMANDO IGNACIO RIVERO Y OTROS	701927	1.836.500
SALEDIO TARDU HINOJOSA Y OTROS	701928	1.836.500
RODOLFO OLIVERA MANARI Y OTROS	701929	1.836.500
EL GUAYO POCACA CONDORI Y OTROS	701930	1.836.500
RAIRO GUERRACH LIMA Y OTROS	701931	1.836.500
CASO CABRERA RIVERO Y OTROS	701932	1.836.500
RAYMUNDO LARITA YUANA Y OTROS	701933	1.836.500
BERNABE MIRANDA CHAMBI Y OTROS	701934	1.836.500
JUSTO PRADO Y OTROS	701935	1.836.500
BERNABE PACHECO SALSADO Y OTROS	701936	1.836.500
TORIBIO USCHAMAYTA ESPINO Y OTROS	701937	1.836.500
CARLOS CALCINA LARCO Y OTROS	701938	1.836.500
ROBERTO USCHAMAYTA FLORES Y OTROS	701939	1.836.500
ANTONIO CALLE VENTURA Y OTROS	701940	1.836.500
JUSTO VILLOUSCHAMAYTA FLORES Y OTROS	701941	1.836.500
PEDRO CALLE VENTURA Y OTROS	701942	1.836.500
YULFIRA USCHAMAYTA FLORES Y OTROS	701943	1.836.500
VALERIA ALIAGA PATI Y OTROS	701944	1.836.500

2º - ANULAR los Títulos Ejecutoriales Individuales y Colectivos con antecedente en la Resolución Suprema Nº 122805 de fecha 13 de noviembre de 1963 correspondiente al expediente agrario de Consolidación y Dotación Nº 2505, ubicado en el Cantón Circuito, provincia Interoceánica del departamento de La Paz, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la función social por parte de sus titulares iniciales conforme a especificaciones, coincidencias y demás antecedentes técnicos, de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado, 64 y 67 de la Ley Nº 1715 modificada por Ley Nº 3545; 320, 322, 331 párrafo 1 inciso c) y 334 párrafo 1 inciso a) del Decreto Supremo Nº 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

CAJAMUNNA SECCION MUJILLAS
Escuela de Teñido 121171235

[illegible]

SPEECH AREA	F TALK		SPEECH	
	RECEIVE	OUTPUT	RECEIVE	OUTPUT
ALICE (400)	-	100	-	100
ALICE (200)	100	100	100	100
ALICE (100)	-	100	-	100
ALICE (50)	-	100	-	100
ALICE (25)	100	100	100	100
ALICE (12.5)	100	100	100	100
ALICE (6.25)	100	100	100	100
ALICE (3.125)	100	100	100	100
ALICE (1.5625)	-	100	-	100
ALICE (0.78125)	-	100	-	100
ALICE (0.390625)	-	100	-	100
ALICE (0.1953125)	-	100	-	100
ALICE (0.09765625)	-	100	-	100
ALICE (0.048828125)	-	100	-	100
ALICE (0.0244140625)	-	100	-	100
ALICE (0.01220703125)	-	100	-	100
ALICE (0.006103515625)	-	100	-	100
ALICE (0.0030517578125)	-	100	-	100
ALICE (0.00152587890625)	-	100	-	100
ALICE (0.000762939453125)	-	100	-	100
ALICE (0.0003814697265625)	-	100	-	100
ALICE (0.00019073486328125)	-	100	-	100
ALICE (9.5367431640625e-05)	-	100	-	100
ALICE (4.76837158203125e-05)	-	100	-	100
ALICE (2.384185791015625e-05)	-	100	-	100
ALICE (1.1920928955078125e-05)	-	100	-	100
ALICE (5.9604644775390625e-06)	-	100	-	100
ALICE (2.9802322387695312e-06)	-	100	-	100
ALICE (1.4901161193847656e-06)	-	100	-	100
ALICE (7.450580596923828e-07)	-	100	-	100
ALICE (3.725290298461914e-07)	-	100	-	100
ALICE (1.862645149230957e-07)	-	100	-	100
ALICE (9.313225746154785e-08)	-	100	-	100
ALICE (4.656612873077392e-08)	-	100	-	100
ALICE (2.328306436538696e-08)	-	100	-	100
ALICE (1.164153218269348e-08)	-	100	-	100
ALICE (5.82076609134674e-09)	-	100	-	100
ALICE (2.91038304567337e-09)	-	100	-	100
ALICE (1.455191522836685e-09)	-	100	-	100
ALICE (7.275957614183425e-10)	-	100	-	100
ALICE (3.6379788070917125e-10)	-	100	-	100
ALICE (1.8189894035458562e-10)	-	100	-	100
ALICE (9.094947017729281e-11)	-	100	-	100
ALICE (4.5474735088646405e-11)	-	100	-	100
ALICE (2.2737367544323202e-11)	-	100	-	100
ALICE (1.1368683772161601e-11)	-	100	-	100
ALICE (5.6843418860808005e-12)	-	100	-	100
ALICE (2.8421709430404002e-12)	-	100	-	100
ALICE (1.4210854715202001e-12)	-	100	-	100
ALICE (7.1054273576010005e-13)	-	100	-	100
ALICE (3.5527136788005002e-13)	-	100	-	100
ALICE (1.7763568394002501e-13)	-	100	-	100
ALICE (8.8817841970012505e-14)	-	100	-	100
ALICE (4.4408920985006252e-14)	-	100	-	100
ALICE (2.2204460492503126e-14)	-	100	-	100
ALICE (1.1102230246251563e-14)	-	100	-	100
ALICE (5.5511151231257815e-15)	-	100	-	100
ALICE (2.7755575615628907e-15)	-	100	-	100
ALICE (1.3877787807814454e-15)	-	100	-	100
ALICE (6.938893903907227e-16)	-	100	-	100
ALICE (3.4694469519536135e-16)	-	100	-	100
ALICE (1.7347234759768068e-16)	-	100	-	100
ALICE (8.673617379884034e-17)	-	100	-	100
ALICE (4.336808689942017e-17)	-	100	-	100
ALICE (2.1684043449710085e-17)	-	100	-	100
ALICE (1.0842021724855042e-17)	-	100	-	100
ALICE (5.421010862427521e-18)	-	100	-	100
ALICE (2.7105054312137605e-18)	-	100	-	100
ALICE (1.3552527156068802e-18)	-	100	-	100
ALICE (6.776263578034401e-19)	-	100	-	100

BENEFICIARY	B TILL		SUPPLYING	
	RECEIVED	CODING	RECEIVED	CODING
TOPPERS 2 TUBING	—	—	—	—
1000 TUBING	—	—	—	—
2000 TUBING	—	—	—	—
3000 TUBING	—	—	—	—
4000 TUBING	—	—	—	—
5000 TUBING	—	—	—	—
6000 TUBING	—	—	—	—
7000 TUBING	—	—	—	—
8000 TUBING	—	—	—	—
9000 TUBING	—	—	—	—
10000 TUBING	—	—	—	—
11000 TUBING	—	—	—	—
12000 TUBING	—	—	—	—
13000 TUBING	—	—	—	—
14000 TUBING	—	—	—	—
15000 TUBING	—	—	—	—
16000 TUBING	—	—	—	—
17000 TUBING	—	—	—	—
18000 TUBING	—	—	—	—
19000 TUBING	—	—	—	—
20000 TUBING	—	—	—	—
21000 TUBING	—	—	—	—
22000 TUBING	—	—	—	—
23000 TUBING	—	—	—	—
24000 TUBING	—	—	—	—
25000 TUBING	—	—	—	—
26000 TUBING	—	—	—	—
27000 TUBING	—	—	—	—
28000 TUBING	—	—	—	—
29000 TUBING	—	—	—	—
30000 TUBING	—	—	—	—
31000 TUBING	—	—	—	—
32000 TUBING	—	—	—	—
33000 TUBING	—	—	—	—
34000 TUBING	—	—	—	—
35000 TUBING	—	—	—	—
36000 TUBING	—	—	—	—
37000 TUBING	—	—	—	—
38000 TUBING	—	—	—	—
39000 TUBING	—	—	—	—
40000 TUBING	—	—	—	—
41000 TUBING	—	—	—	—
42000 TUBING	—	—	—	—
43000 TUBING	—	—	—	—
44000 TUBING	—	—	—	—
45000 TUBING	—	—	—	—
46000 TUBING	—	—	—	—
47000 TUBING	—	—	—	—
48000 TUBING	—	—	—	—
49000 TUBING	—	—	—	—
50000 TUBING	—	—	—	—

CAÑAMINA SECCION MIGUILLAS
Fecha de Titulación 21/05/1989

BORGES	TOTAL		BORGES	
	BORGES	CLASSE	BORGES	CLASSE
1990-1991	-	100	-	100
1991-1992	-	100	-	100
1992-1993	100	100	100	100
1993-1994	100	100	100	100
1994-1995	100	100	100	100
1995-1996	100	100	100	100
1996-1997	100	100	100	100
1997-1998	100	100	100	100
1998-1999	100	100	100	100
1999-2000	100	100	100	100
2000-2001	100	100	100	100
2001-2002	100	100	100	100
2002-2003	100	100	100	100
2003-2004	100	100	100	100
2004-2005	100	100	100	100
2005-2006	100	100	100	100
2006-2007	100	100	100	100
2007-2008	100	100	100	100
2008-2009	100	100	100	100
2009-2010	100	100	100	100
2010-2011	100	100	100	100
2011-2012	100	100	100	100
2012-2013	100	100	100	100
2013-2014	100	100	100	100
2014-2015	100	100	100	100
2015-2016	100	100	100	100
2016-2017	100	100	100	100
2017-2018	100	100	100	100
2018-2019	100	100	100	100
2019-2020	100	100	100	100
2020-2021	100	100	100	100
2021-2022	100	100	100	100
2022-2023	100	100	100	100
2023-2024	100	100	100	100
2024-2025	100	100	100	100
2025-2026	100	100	100	100
2026-2027	100	100	100	100
2027-2028	100	100	100	100
2028-2029	100	100	100	100
2029-2030	100	100	100	100
2030-2031	100	100	100	100
2031-2032	100	100	100	100
2032-2033	100	100	100	100
2033-2034	100	100	100	100
2034-2035	100	100	100	100
2035-2036	100	100	100	100
2036-2037	100	100	100	100
2037-2038	100	100	100	100
2038-2039	100	100	100	100
2039-2040	100	100	100	100
2040-2041	100	100	100	100
2041-2042	100	100	100	100
2042-2043	100	100	100	100
2043-2044	100	100	100	100
2044-2045	100	100	100	100
2045-2046	100	100	100	100
2046-2047	100	100	100	100
2047-2048	100	100	100	100
2048-2049	100	100	100	100
2049-2050	100	100	100	100
2050-2051	100	100	100	100
2051-2052	100	100	100	100
2052-2053	100	100	100	100
2053-2054	100	100	100	100
2054-2055	100	100	100	100
2055-2056	100	100	100	100
2056-2057	100	100	100	100
2057-2058	100	100	100	100
2058-2059	100	100	100	100
2059-2060	100	100	100	100
2060-2061	100	100	100	100
2061-2062	100	100	100	100
2062-2063	100	100	100	100
2063-2064	100	100	100	100
2064-2065	100	100	100	100
2065-2066	100	100	100	100
2066-2067	100	100	100	100
2067-2068	100	100	100	100
2068-2069	100	100	100	100
2069-2070	100	100	100	100
2070-2071	100	100	100	100
2071-2072	100	100	100	100
2072-2073	100	100	100	100
2073-2074	100	100	100	100
2074-2075	100	100	100	100
2075-2076	100	100	100	100
2076-2077	100	100	100	100
2077-2078	100	100	100	100
2078-2079	100	100	100	100
2079-2080	100	100	100	100
2080-2081	100	100	100	100
2081-2082	100	100	100	100
2082-2083	100	100	100	100
2083-2084	100	100	100	100
2084-2085	100	100	100	100
2085-2086	100	100	100	100
2086-2087	100	100	100	100
2087-2088	100	100	100	100
2088-2089	100	100	100	100
2089-2090	100	100	100	100
2090-2091	100	100	100	100
2091-2092	100	100	100	100
2092-2093	100	100	100	100
2093-2094	100	100	100	100
2094-2095	100	100	100	100
2095-2096	100	100	100	100
2096-2097	100	100	100	100
2097-2098	100	100	100	100
2098-2099	100	100	100	100
2099-2100	100	100	100	100
2100-2101	100	100	100	100
2101-2102	100	100	100	100
2102-2103	100	100	100	100
2103-2104	100	100	100	100
2104-2105	100	100	100	100
2105-2106	100	100	100	100
2106-2107	100	100	100	100
2107-2108	100	100	100	100
2108-2109	100	100	100	100
2109-2110	100	100	100	100
2110-2111	100	100	100	100
2111-2112	100	100	100	100
2112-2113	100	100	100	100
2113-2114	100	100	100	100
2114-2115	100	100	100	100
2115-2116	100	100	100	100
2116-2117	100	100	100	100
2117-2118	100	100	100	100
2118-2119	100	100	100	100
2119-2120	100	100	100	100
2120-2121	100	100	100	100
2121-2122	100	100	100	100
2122-2123	100	100	100	100
2123-2124	100	100	100	100
2124-2125	100	100	100	100
2125-2126	100	100	100	100
2126-2127	100	100	100	100
2127-2128	100	100	100	100
2128-2129	100	100	100	100
2129-2130	100	100	100	100
2130-2131	100	100	100	100
2131-2132	100	100	100	100
2132-2133	100	100	100	100
2133-2134	100	100	100	100
2134-2135	100	100	100	100
2135-2136	100	100	100	100
2136-2137	100	100	100	100
2137-2138	100	100	100	100
2138-2139	100	100	100	100
2139-2140	100	100	100	100
2140-2141	100	100	100	100
2141-2142	100	100	100	100
2142-2143	100	100	100	100
2143-2144	100	100	100	100
2144-2145	100	100	100	100
2145-2146	100	100	100	100
2146-2147	100	100	100	100
2147-2148	100	100	100	100
2148-2149	100	100	100	100
2149-2150	100	100	100	100
2150-2151	100	100	100	100
2151-2152	100	100	100	100
2152-2153	100	100	100	100
2153-2154	100	100	100	100
2154-2155	100	100	100	100
2155-2156	100	100	100	100
2156-2157	100	100	100	100
2157-2158	100	100	100	100
2158-2159	100	100	100	100
2159-2160	100	100	100	100
2160-2161	100	100	100	100
2161-2162	100	100	100	100
2162-2163	100	100	100	100
2163-2164	100	100	100	100
2164-2165	100	100	100	100
2165-2166	100	100	100	100
2166-2167	100	100	100	100
2167-2168	100	100	100	100
2168-2169	100	100	100	100
2169-2170	100	100	100	100
2170-2171	100	100	100	100
2171-2172	100	100	100	100
2172-2173	100	100	100	100
2173-2174	100	100	100	100
2174-2175	100	100	100	100
2175-2176	100	100	100	100
2176-2177	100	100	100	100
2177-2178	100	100	100	100
2178-2179	100	100	100	100
2179-2180	100	100	100	100
2180-2181	100	100	100	100
2181-2182	100	100	100	100
2182-2183	100	100	100	100
2183-2184	100	100	100	100
2184-2185	100	100	100	100
2185-2186	100	100	100	100
2186-2187	100	100	100	100
2187-2188	100	100	100	100
2188-2189	100	100	100	100
2189-2190	100	100	100	100
2190-2191	100	100	100	100
2191-2192	100	100	100	100
2192-2193	100	100	100	100
2193-2194	100	100	100	100
2194-2195	100	100	100	100
2195-2196	100	100	100	100
2196-2197	100	100	100	100
2197-2198	100	100	100	100
2198-2199	100	100	100	100
2199-2200	100	100	100	100
2200-2201	100	100	100	100
2201-2202	100	100	100	100
2202-2203	100	100	100	100
2203-2204	100	100	100	100
2204-2205	100	100	100	100
2205-2206	100	100	100	100
2206-2207	100	100	100	100
2207-2208	100	100	100	100
2208-2209	100	100	100	100
2209-2210	100	100	100	100
2210-2211	100	100	100	100
2211-2212	100	100	100	100
2212-2213	100	100	100	100
2213-2214	100	100	100	100
2214-2215	100	100	100	100
2215-2216	100	100	100	100
2216-2217	100	100	100	100
2217-2218	100	100	100	100
2218-2219	100	100	100	100
2219-2220	100	100	100	100
2220-2221	100	100	100	100
2221-2222	100	100	100	100
2222-2223	100	100	100	100
2223-2224	100	100	100	100
2224-2225	100	100	100	100
2225-2226	100	100	100	100
2226-2227	100	100	100	100
2227-2228	100	100	100	100
2228-2229	100	100	100	100
2229-2230	100	100	100	100
2230-2231	100	100	100	100
2231-2232	100	100	100	100
2232-2233	100	100	100	100
2233-2234	100	100	100	100
2234-2235	100	100	100	100
2235-2236	100	100	100	100
2236-2237	100	1		

[illegible]

CÓRMINA	
Fecha de Tización 1981/1973	
BENEFICIARIO	INDIVIDUAL
ROEL MONTAÑAN RAMÍREZ	200000
CÓRMINA SECTOR REGULLAS	
Fecha de Tización 02/01/1983	
BENEFICIARIO	INDIVIDUAL
DAVID MATEO	300000
CÓRMINA SECTOR REGULLAS	
Fecha de Tización 10/01/1985	
BENEFICIARIO	INDIVIDUAL
JOYONIS MATEO	
CÓRMINA SECTOR SIROGUSTA	
Fecha de Tización 10/01/1985	
BENEFICIARIO	INDIVIDUAL
DEMISTRO ENRIQUET BULLÉN	
CÓRMINA SEC. REGULLAS	
Fecha de Tización 02/01/1986	
BENEFICIARIO	INDIVIDUAL
FELIPE JORDAN	

BIBLIOGRAPHY	1972		1973	
	RESEARCH	RESEARCH	RESEARCH	RESEARCH
1. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
2. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
3. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
4. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
5. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
6. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
7. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
8. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
9. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
10. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
11. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
12. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
13. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
14. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
15. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
16. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
17. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
18. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
19. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973
20. JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION	1972	1973	1972	1973

[illegible]

05 DE TÍTULO		SUPERFICIE	
COLECTIVO	INDIVIDUAL	COLECTIVO	
338198	12 0000	7533 8300	
1º DE TÍTULO		SUPERFICIE	
COLECTIVO	INDIVIDUAL	COLECTIVO	
338012	10 0000	8753 8300	
1º DE TÍTULO		SUPERFICIE	
COLECTIVO	INDIVIDUAL	COLECTIVO	
338235	13 0000	8792 8300	
1º DE TÍTULO		SUPERFICIE	
COLECTIVO	INDIVIDUAL	COLECTIVO	
338255	8 8800	8802 8300	
1º DE TÍTULO		SUPERFICIE	
COLECTIVO	INDIVIDUAL	COLECTIVO	
338280	10 0000	8795 8300	

14.- De conformidad al artículo 83 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, las personas que se vean afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agrario Ambiental en proceso Contencioso-Administrativo respecto a su derecho de afectar a los demás predios, salvo casos de sobreposición en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. La interposición de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso-Administrativa. 15°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. FDU. LUIS ALBERTO ARELLANO CATAORA-PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.- FMD. JULIAN YAMPI URBES LAZO-MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente Edicto NOTIFICA con la Resolución Suprema 27200 de fecha 06 de noviembre de 2020, dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN - SIM), respecto al polígono N° 827, correspondiente al predio denominado COMUNIDAD CAMPESINA HUMACHA y COMUNIDAD CAMPESINA "SALADILLO", ubicados en el municipio Por Definir, provincia Por Definir del departamento de La Paz, misma que en su parte Resolutiva, dispone: 1°.- ANULAR los Títulos Ejecutoriales Individuales en la superficie sobrepuesta al presente proceso, con antecedente en la Resolución Suprema N° 117309 de fecha 17 de diciembre de 1962 correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 6505 del predio denominado QUEBRADA SECA DE SALADILLO, ubicado en el cantón Nazareno, provincia Sud Chichas del departamento de Potosí, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social y/o Función Económica Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 párrafo II numeral 1 de la Ley N° 1715, modificada por Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL INDIVIDUAL	SUPERFICIE (HA) INDIVIDUAL
MARIANO RIVERA	182308	0.2070
LORENZO RIVERA	182307	0.1825
HUMBERTO BALDIVIESO	182308	0.1380
JOSE RIVERA	182309	0.2292
RAMUNDO ALVIZU	182310	0.2482
VICENTA DE VARGAS	182311	0.3398
JULIO VALDEZ	182312	0.1028
FEDRO TORREJON	182313	0.2210
CELESTINO FARFAN	182314	0.5000
PACIFICO URZABASTE	182315	0.2331
JUAN URZABASTE	182316	0.2800
EVARISTO LOPEZ	182317	0.4080
MARCOS ALVIZU	182318	0.5516
FELIX FLORES	182319	0.3005
ANDRES BOBA	182320	0.3830
EFRAIM GOMEZ	182321	0.3737
VALENTIN ANDRADE	182322	0.2720
MARTIN TEJERINA	182323	0.5217
LORENZO ANDRADE	182324	0.3005
MARIA FARFAN	182325	1.1800
ANGEL ALVIZU	182326	0.3740
LIBORIA RIVERA	182327	0.4550
SEBASTIAN TAPIA	182328	2.9208
JUAN TEJERINA	182329	0.5002
LIBORIO BENGUELA	182330	0.7470
BRIGIDA V. DE BILSQUE	182331	1.8000
VICENTE BILSQUE	182332	2.1779
SANTUBA PAREDES	182333	0.7820
SANTIAGO LOPEZ	182334	0.4180
MIGUEL CONDORI	182335	0.4345
JUAN LOPEZ	182336	0.4770
HECTOR OCZA	182337	0.5000
NICOLAS OCZA	182338	0.5995
GUILERMO CASTILLO	182339	0.8785
GREGORIO ARAMAYO	182340	0.3702
MAXIMO CATARI	182341	0.5200
BENTO TEJERINA	182342	0.3911
JOSE LOPEZ	182343	0.0198
SANTIAGO REYES	182344	0.5205
RAMUNDO OAZON	182345	0.2500
DOMITILA V. DE MAYHUA	182346	0.3570
VIVIAN BENITEZ	182347	0.8000
LEONARDO BENITES	182348	0.2214
PANTALEON LLANOS	182349	0.4854
ANTONIA SANCHEZ	182350	0.8100
QUIRICO CONDORI	182351	0.7581
EMILIO LOPEZ	182352	1.5150
MAURICIO GUISPE	182353	0.3313
ROBERTO PAREDES	182354	0.9478
BENIGNO VACA	182355	0.8800

2°.- ANULAR los Títulos Ejecutoriales Individuales y Proindivisos en la superficie sobrepuesta al presente proceso, con antecedente en la Resolución Suprema N° 169948 de fecha 17 de agosto de 1973 correspondiente al expediente agrario de Consolidación y Dotación N° 24071 del predio denominado HUMACHA ALTA, ubicado en el cantón Nazareno, provincia Sud Chichas del departamento de Potosí, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social y/o Función Económica Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 párrafo II numeral 1 de la Ley N° 1715, modificada por Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL		SUPERFICIE (HA)	
	INDIVIDUAL	PROINDIVISO	INDIVIDUAL	PROINDIVISO
JUAN CONDORI JEREZ	190807		0.4220	
ROSA ALFARO JEREZ	190808		0.0923	
GUILERMO DE VENTURA	190809		0.0100	
OTAVIO GUISPE	190811		0.0214	
EUSEBIO FLORES	190812		0.0374	
EUFROBIA B. VDA DE CASTILLO	190813		0.2750	
FLORENTINA J. VDA. DE BANDA	190814		0.0330	
NICOLAS FARFAN GRON	190816		0.1380	
JUAN CATARI TOLABA	190817		0.0400	
VIVIAN BENITES BARRIONUEVO	190820		0.1380	
FRANCISCO AYLLON	190821		0.1534	
SOFIA ARIAS GUISPE	190823		0.5190	
WALTER CRUZARENAS	190824		0.8480	
JACOBA T. DE PAREDES	190825		0.1800	
DAMASO SANDA JEREZ	190826		0.1740	

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL		SUPERFICIE (HA)	
	INDIVIDUAL	PROINDIVISO	INDIVIDUAL	PROINDIVISO
GREGORIO ARAMAYO WALAMPA	190827		0.2910	
ANTONIA SANCHEZ ARIAS	190828		0.3280	
CAJUXTO CONDORI ALEMAN	190832		0.1160	
MANUEL CONDORI ALEMAN	190833		0.1080	
FAUSTINO ARAMAYO WALAMPA	190834		0.1080	
LEUCADIO CONDORI AYARDES	190836		0.0250	
PANTALEON LLANOS BENITES	190837		0.2700	
AURORA GUISPE VDA. DE VILLENA	190839		0.1800	
PRIMITIVO CONDORI	190840		0.0700	
ROSAL VILLENA SILVA	190841		0.0900	
DEMETRIO LLANOS BENITES	190842		0.0700	
LUCIO ARAMAYO	190843		0.2520	
HILDA MARISCAL RIVERA	190844		0.0240	
DORA MARISCAL RIVERA	190845		0.2240	
ELENA A. DE CORTEZ	190847		1.0420	
ISIDORA R. VDA. DE MARISCAL	190848		0.0220	
CELSO VILLENA	190849		0.0820	
ESTESAN FELICES CONDORI	190851		0.4000	
ADRIAN CRUZ GUISPE	190852		0.3120	
JOSE CONDORI JEREZ	190856		0.1142	
BONIFACIO CONDORI CANO	190855		0.0240	
MARCIAL PAREDES FERNANDEZ	190854		0.4300	
TERESA L. DE REYES	190853		0.0980	
MAX ODON LOPEZ BANDA	190852		0.0700	
EMILIO LOPEZ TEJERINA	190851		1.0608	
MIGUEL CONDORI WALAMPA	190850		0.5900	
JULIAN BILSQUE	190855		0.0320	
VENTURA AGUILAR	190856		0.0160	
VALENTIN CONDORI ARIAS	190857		0.3760	
CASIANO VARGAS	190858		0.0240	
JUANA JEREZ VDA. DE ALFARO	190859		0.3108	
JUSTINO CONDORI GUISPE	190854		0.0200	
HILARION CONDORI VILDA	190853		0.0560	
JUANA CONDORI VDA. DE VARGAS	190850		0.0140	
BARBARITA C. VDA. DE CAMINO	190859		0.7400	
NICOLAS CONDORI VILLA	190857		0.1540	
NICANOR LOPEZ TEJERINA	190856		0.5120	
SEFERINO TEJERINA AYORO	190855		0.0380	
CELESTINA TEJERINA AYORO	190854		0.0320	
BERNARDO LOPEZ TEJERINA	190853		0.1980	
PETRONA L. DE PAREDES	190852		0.0820	
ISABEL PAREDES ANICAR	190851		0.0970	
ELEUTERIO WALAMPA BILSQUE	190850		0.1200	
EDUARDO BIRON GRON	190855		0.5117	
RAUL LOPEZ BANDA	190857		0.1040	
FRUTUOSA J. DE ROMAN	190856		0.1840	
SANTIAGO LOPEZ TEJERINA	190854		0.5802	
ROBERTO URZABASTI PAREDES Y OTRO	190853		0.0803	
LIA URZABASTI PAREDES Y OTRO	190858		0.0803	
VALERIAN BENITEZ VALDEZ Y OTROS	190848		0.4238	
ISABEL BENITEZ VALDEZ Y OTROS	190848		0.4638	
FAUSTINA BENITEZ VALDEZ Y OTROS	190848		0.4638	
JULIAN BIRON Y OTROS	190836		0.2950	
JUAN DA SILVA Y OTROS	190836		0.2950	
JUAN GARCIA SILVA Y OTROS	190836		0.2950	
ANDRES SILVA Y OTROS	190836		0.2950	
TORIBIO CHAVEZ CATARI Y OTRO	190835		0.2880	
FERRIN CHAVEZ CATARI Y OTRO	190835		0.2880	
TERESA PAREDES FERNANDEZ Y OTROS	190831		0.3180	
MAXIMILIANA PAREDES FERNANDEZ Y OTROS	190831		0.3180	
ISABELA PAREDES FERNANDEZ Y OTROS	190831		0.3180	
EUFROBIA VDA. DE CASTILLO Y OTRA	190830		0.1831	
CECILIA SANCHEZ Y OTRA	190830		0.1831	
TERESA CATARI FLORES Y OTROS	190828		0.0740	
SILVERIO CATARI FLORES Y OTROS	190828		0.0740	
ROBERTO CATARI FLORES Y OTROS	190828		0.0740	
MIGUEL CATARI FLORES Y OTROS	190828		0.0740	
LUIS CATARI FLORES Y OTROS	190828		0.0740	
INOCENCIA CATARI FLORES Y OTROS	190828		0.0740	
GERONIMO CATARI FLORES Y OTROS	190828		0.0740	
EUSEBIO CATARI FLORES Y OTROS	190828		0.0740	
SANDALIA CASTILLO SANCHEZ Y OTRA	190819		0.2400	
SABINA CASTILLO SANCHEZ Y OTRA	190819		0.2400	
ROBERTO PAREDES MARISCAL Y OTRA	190818		0.2440	
INES PAREDES MARISCAL Y OTRO	190818		0.2440	
LUORECIA ALFARO MAQUA Y OTRA	190815		0.4934	
LORENZA A. VDA. DE ARANDELA Y OTRA	190815		0.4834	
HIPOLITO ARAMAYO CALA Y OTROS	190702		0.0380	
GERMAN ARAMAYO CALA Y OTROS	190702		0.0380	
BASILIO ARAMAYO CALA Y OTROS	190702		0.0380	
FORTUNATA CASTILLO BILSQUE Y OTROS	190719		0.0400	
FERRER CASTILLO BILSQUE Y OTROS	190719		0.0400	
ERIKENEGILDO CASTILLO BILSQUE Y OTROS	190719		0.0400	
EMILIANA CASTILLO BILSQUE Y OTROS	190719		0.0400	
BENITA CASTILLO BILSQUE Y OTROS	190719		0.0400	

3°.- ANULAR el Título Ejecutorial Proindiviso con antecedente en la Resolución Suprema N° 169912 de fecha 17 de agosto de 1973 correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 14509 del predio denominado ALCKAMARI, ubicado en el cantón Nazareno, provincia Sud Chichas del departamento de Potosí, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social y/o Función Económica Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 párrafo II numeral 1 de la Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO PROINDIVISO	SUPERFICIE (HA) PROINDIVISO
ANASTASIA DE WALAMPA Y OTRO	62710	0.0871
DEMETRIO WALAMPA Y OTRO	62710	0.0871

4°.- ANULAR los Títulos Ejecutoriales Proindivisos con antecedente en el Auto de Vista de fecha 07 de junio de 1983 correspondiente al expediente agrario de Consolidación N° 47668 del predio denominado HUERTA, ubicado en el cantón Nazareno, provincia Sud Chichas del departamento de Potosí, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social y/o Función Económica Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 párrafo II numeral 1 de la Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO PROINDIVISO	SUPERFICIE (HA) PROINDIVISO
HUGO FERNANDEZ ZEGARRAY Y OTROS	PRO07386	0.1035
GUERCIADA JUAN DE FERNANDEZ Y OTROS	PRO07387	0.1035

5°.- ANULAR el Título Ejecutorial Individual con antecedente en el Auto de Vista de fecha 17 de agosto de 1987 correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 51416 del predio denominado PAMPA GRANDE, ubicado en el cantón Nazareno, provincia Sud Chichas del departamento de Potosí, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social y/o Función Económica Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 párrafo II numeral 1 de la Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

NOMBRE DEL TITULAR	N° DE TÍTULO INDIVIDUAL	SUPERFICIE HA INDIVIDUAL
CANDELARIA VARGAS DE LOZANO	PT007226	2.5401

6°.- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN de la Resolución Suprema N° 115671 de fecha 11 de septiembre de 1982 correspondiente al trámite agrario de Dotación N° 6497 del predio denominado QUEBRADA ASTA, emitido en favor de ANGEL VENTURA, ubicado en el cantón Nazareno, provincia Sud Chichas del departamento de Potosí, con una superficie de 3.7200 ha (Tres hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados), al haberse establecido el incumplimiento de la Función Social y/o Función Económica Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados, en aplicación de lo previsto por los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 336 párrafo II inciso d) y 340 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. 8°.- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN del Auto de Vista de fecha 29 de octubre de 1985 correspondiente al trámite agrario de Consolidación N° 50048 del predio denominado CAÑA CHACRA, emitido en favor de RENE ZELAYA ZELAYA, ubicado en el cantón Nazareno, provincia Sud Chichas del departamento de Potosí, con una superficie de 1.2634 ha (Una hectárea con dos mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados), al haberse establecido el incumplimiento de la Función Social y/o Función Económica Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados, en aplicación de lo previsto por los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 párrafo II numeral 1 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 336 párrafo II inciso d) y 340 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. 9°.- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN del Auto de Vista de fecha 26 de diciembre de 1991 correspondiente al trámite agrario de Consolidación N° 56349, del predio denominado SAN ISIDRO, emitido en favor de IGNACIO MONTES CONDORI Y OTROS, ubicado en el cantón Nazareno, provincia Sud Chichas del departamento de Potosí, en una superficie de 1.4278 ha (Una hectárea con cuatro mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados), al haberse establecido el incumplimiento de la Función Social y/o Función Económica Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, en aplicación de lo previsto por los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 336 párrafo II inciso d) y 340 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. 10°.- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN de la Sentencia de fecha 10 de agosto de 1982 correspondiente al trámite agrario de Dotación N° 58002, del predio denominado SALADILLO, emitido en favor de ESPERANZO FARFAN, ubicado en el cantón Villa Pacheco, provincia Sud Chichas del departamento de Potosí, con una superficie de 0.5458 ha (Cero hectáreas con cinco mil cuatrocientas cincuenta y ocho metros cuadrados), al haberse establecido el incumplimiento de la Función Social y/o Función Económica Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados, en aplicación de lo previsto por los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 336 párrafo II inciso d) y 340 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. 24°.- De conformidad a los artículos 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 y 82 del Decreto Supremo N° 29215, las personas que se creyeran afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agroambiental en Proceso Contencioso – Administrativo respecto a su derecho sin afectar a los demás predios, salvo casos de sobreposición en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. La interposición de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso Administrativa. 25°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.- Regístrese, comuníquese y archívese.- FDO. JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ - PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.- FDO. BEATRIZ ELIANE CAPOBIANCO SANDOVAL.- MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.-----



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente Edicto NOTIFICA con la Resolución Suprema N° 1121 de fecha 14 de mayo de 2025, del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-S/O), respecto al predio denominado COMUNIDAD KULLCO FRASQUERAS, ubicado en el municipio Inquisivi, provincia Inquisivi del departamento de La Paz, misma que en su parte Resolutiva, dispone: 1° - ANULAR los Títulos Ejecutoriales Colectivos, con anterioridad en la Resolución Suprema N° 5304 de fecha 18 de diciembre de 1961, correspondiente al expediente agrario de Dotación y Consolidación N° 5304 del predio denominado EX. HDA. PATOCO, ubicado en el cantón Inquisivi, provincia Inquisivi del departamento de La Paz, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social, por parte de sus titulares iniciales, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULOS EJECUTORIALES COLECTIVOS	SUPERFICIE (ha) COLECTIVO
MANUEL MARCA	100756	02.1055
ABRAHAM MARCA	100756	02.1055
ELISEO BILVESTRE	100756	02.1055
ANGELINO MAMANI	100756	02.1055
POLICARPO SEBASTIAN M. MARTIN PIRI	100756	02.1055
PASCUAL PEREZ	100756	02.1055
SEBASTIAN LOAYZA	100756	02.1055
JOSE MARCA	100756	02.1055
JUSTO PEREZ	100756	02.1055
FELICIANO CALLE F.	100756	02.1055
CABIMIRO MAMANI	100756	02.1055
ISIDORO CASTRO	100756	02.1055
ELEODORO MAMANI	100756	02.1055
URBANO PEREZ	100756	02.1055
PELLO MARCA	100756	02.1055
NICOLAS LOAYZA	100756	02.1055
SABINO MEJIA	100756	02.1055
SAUSTIANO LOAYZA	100756	02.1055
LUCIA V. DE SILVESTRE	100756	02.1055
SANTOS GUARACHI	100756	02.1055
ELIO PEREZ	100756	02.1055
TORIBIO MAMANI	100756	02.1055
PAOLO FERNANDEZ	100756	02.1055
MANUEL MAMANI	100756	02.1055
FELIX MARCA	100756	02.1055
FELICIANO MEJIA	100756	02.1055

10° - De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso - Administrativo en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. --- 11° - El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. --- Regístrese, comuníquese y archívese. --- FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACHRA - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. --- FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. ---

P212009540/11



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente Edicto NOTIFICA con la Resolución Suprema N° 31139 de fecha 14 de mayo de 2025, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-S/O), respecto a los predios Nros 004 y 343 respecto a los predios denominados LOS NARANJOS y SAN DIEGO, ubicados en el municipio Portachuelo, provincia Santa Cruz del departamento de Santa Cruz, misma que dispone: RESOLUCIÓN SUPREMA N° 31139 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2025. RESUELVE: 1° - ANULAR las superficies de los Títulos Ejecutoriales Individuales y Prorindivos con antecedente en la Resolución Suprema 82325 de fecha 13 de marzo de 1959 correspondiente al Expediente Agrario de Consolidación N° 1624 del predio denominado BANADO GRANDE, ubicado en el cantón Portachuelo, provincia Santa Cruz del departamento de Santa Cruz, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Económica Social por parte de los Titulares Iniciales, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR INDIVIDUAL	N° DE TÍTULO INDIVIDUAL	N° DE TÍTULO PRORINDIVO	FECHA DE TITULACION	SUPERFICIE
FIDEL ANTONIO AÑEZ MERCADO	5164		11 DE SEPTIEMBRE DE 1970	SUPERFICIE RESTANTE
JOSE ALBERTO AÑEZ PAZ, MERCEDES T. AÑEZ PAZ, ANA LUCIA AÑEZ PAZ, PEDRANES H. AÑEZ PAZ, ANTONIO D. AÑEZ PAZ, JUAN MARIO AÑEZ PAZ, ANDRÉS OLIVAS AÑEZ PAZ, FRANCISCO ROSENDO AÑEZ PAZ, MARIA LUISA AÑEZ PAZ		5164A	21 DE SEPTIEMBRE DE 1970	SUPERFICIE RESTANTE
FIDEL ANTONIO AÑEZ MERCADO	43410		21 DE SEPTIEMBRE DE 1970	1.500.000
	43410 (DUPLICADO)		21 DE ENERO DE 1970	

2° - Ejecutoriada la presente Resolución, procedase a la cancelación del Folio Real con Matricula Computarizada N° 7.06.1.010001643, la Partida Computarizada N° 010127805 y Folio N° 20057, y las que deriven de las mismas, asimismo, sus gravámenes y restricciones, por ante la Oficina de Registro Público de Derechos Reales, respecto de los documentos de transferencia presentados en el proceso de saneamiento de los predios denominados SAN DIEGO y LOS NARANJOS, así como la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre la superficie de los Títulos Ejecutoriales anulados en la parte resolutiva numeral 1° de la presente Resolución, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 334 parágrafo I inciso b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --- 3° - De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, las personas que se creyeren afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso - Administrativo, respecto a su derecho sin afectar a los demás predios, salvo casos de sobreposición, en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación, la interposición de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso Administrativo. --- 4° - El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. --- FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACHRA - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. --- FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

2V014001/11



UNION DE PAREJAS

Experiencia y capacidad de resolver problemas sentimentales de forma efectiva y rápida. Facultades adquiridas por doblegar, mente y espíritu del ser amado. Aplica recursos energéticos para desterrar engaño, infidelidad o traición.

PURIFICACIONES DE ENERGÍA

Para quienes sufren de trabas, obstáculos o mala suerte. ABRECAMINOS Y FLORECIMIENTO Para empresas, negocios o personas estancadas con carga de frustración o conformismo.

Atención Personal 2490243 Atención Virtual 72563739
Dirección: Planeros de Rochdale 77a (frente Clínica Brasil) San Pedro.
solo WhatsApp

C212009526/11



EDICTO AGRARIO

El Abg. Msc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente Edicto NOTIFICA con la Resolución Suprema 26501 de fecha 07 de julio de 2020, dentro del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-T/O), respecto al predio N° 694, correspondiente al predio denominado COMUNIDAD DE INCHASI, ubicado en el municipio Puna, provincia José María Linares del departamento de Potosí, misma que en su parte Resolutiva 1°, dispone: ANULAR los Títulos Ejecutoriales Individuales con antecedente en la Resolución Suprema N° 82263 de fecha 13 de marzo de 1959, del predio denominado OVEJA CANCHA O EL GUINDAL, ubicado en el cantón Puna, provincia José María Linares del departamento de Potosí, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social y/o Económica Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 parágrafo I numeral 1) de la Ley N° 1715, modificada por Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL INDIVIDUAL	SUPERFICIE INDIVIDUAL (ha)
FRANCISCO BALCAZAR	61293	2.3000
FELICIANO MAMANI	61309	1.4212
NATALIO BALCAZAR	61327	0.5952
DANIEL BALCAZAR	61328	7.0558
EUGENIO BALCAZAR	61329	2.5061
JOSE MONTES	61330	0.5556
TRINIDAD V. DE BALCAZAR	61334	1.9250
ANACLETO TURPO	61335	3.5700
PAOLO MURUCHI	61336	7.0250
CELESTINO LLANOS	61337	5.1120
JUAN TURPO	61338	3.2120

8° - De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso - Administrativo en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. 9° - El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. --- Regístrese, comuníquese y archívese. --- FDO. JEANINE AÑEZ CHAVEZ - PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. --- FDO. BEATRIZ ELIANE CAPOBIANCO SANDOVAL - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

P212009540/11



COMUNICADO

El Banco Económico S.A. informa a sus clientes y pública en general que, con motivo de la festividad de la Virgen del Carmen, el día martes 15 de Julio del presente, nuestra Agencia 16 de Julio incluyendo el cajero automático, ambos ubicados en Av. Alfonsa Ugarte N° 255 Zona 16 de Julio El Alto, suspenderán la atención al público por esa día.

El resto de nuestros agencias atenderá con total normalidad. Adicionalmente, ponemos a su disposición nuestra Banca digital y los siguientes puntos de atención más cercanos:

- Agencia La Ceja y cajero automático multifunción (Ubicada en calle Jorge Carrasco N°2112 esquina calle 3, Zona 12 de Octubre).
- Agencia Río Seco y cajero automático multifunción (Ubicada en Av. Juan Pablo II extranca Río Seco Calle 6 N° 3020, Villa Brasil).

Agradecemos su comprensión y les recordamos que pueden realizar sus operaciones habituales a través de nuestros canales digitales.

Este servicio es proporcionado por ASPL

La Paz, julio 2025.

www.baneco.com.bo

P212009540/11

SAMSUNG | NESA

Galaxy A05 | A16

El celular que quería al precio que quería

¡Galaxy A bajó de precio!

Dirección: Plaza Isabel La Católica, Av. Arce, Torres Mall #2519, Zócalo 2, Local PA-11
Whatsapp: 77200074

TTT

CLASIFICADOS
LA PRENSA

www.laprensa.bo

63264672 - 65362514

Publicación de anuncios

- Edictos
- Remates
- Comunicados
- Convocatorias
- Extravíos
- Necrológicos

BOLÍVAR CELEBRÓ CON UNA GENIALIDAD DE ROBSON TOMÉ

UN GOL DE OTRO PARTIDO

Cuando la desesperación cundía en el equipo celeste, apareció el volante para anotar de tiro libre, el tanto del triunfo.

JHONY MOLLINEDO A.
La Prensa

Bolívar no encontraba la ruta del gol. Se jugaba tiempo adicional y se desesperaba, pese a que tenía a un jugador más en la cancha, no podía ganar el partido; pero, cerca del final, con un golazo de Robson Tomé marcó la diferencia y se impuso por 2-1 sobre Nacional Potosí, anoche en el estadio Hernando Siles y avanzó en la ta-

bla de posiciones de la serie A, en partido de la Copa Bolivia.

El equipo celeste iguala con Nacional Potosí en este grupo. Ambos tienen seis unidades.

Bolívar tuvo que luchar mucho ante un aguerrido rival. Ni la buena pegada de Daniel Cataño, la velocidad de Dorný Romero, ni los regates de Patricio Rodríguez y John Velásquez podían romper el cerrojo que impuso el plantel potosino, que, en los últimos minutos de juego, perdía el tiempo con malas artes para hacer pasar los minutos y que llegue el final.

Sin embargo, apareció la zurada de Robson Tomé para enviar un remate al ángulo, inatajable para Pedro Galindo, que le dio los tres puntos a Bolívar.

El partido lo ganaba Bolívar que, a los tres minutos, había anotado mediante Dorný Romero quien aprovechó una sutileza de Daniel Cataño, pues le cedió un pase preciso, y el dominicano ingresó sólo con balón dominado, remató a un costado del arco que estaba custodiado Galindo.

Pero, Nacional Potosí llegó para luchar. Por eso, sus jugadores no escatimaron esfuerzos para llegar con peligro sobre el arco de Carlos Lampe que respondió con solvencia. Willan Álvarez fue el atacante más peligroso, pues a los 34' estuvo cerca de anotar, pero tras su remate, el balón pegó en el trave-

saño. Poco después, Saúl Torres fue expulsado por doble amonestación y Nacional Potosí se quedó con un jugador menos, pero lejos de amilanarse, igual buscó la portería rival.

Un grave error de Yomar Rocha, ocasionó el gol del empate, el lateral recibió el balón, lo perdió en salida ante el argentino Leonel Mancilla quien marcó sin oposición.

En el segundo tiempo, Bolívar era un manojito de nervios, mientras Nacional Potosí se prodigaba para defenderse con orden y disciplina. Parecía que jugaba la final de la Copa del Mundo, mientras los jugadores de Bolívar se desesperaban porque no llegaba el gol. El ingreso de Patricio Rodríguez le dio más fuerza al cuadro celeste. Pero, el gol no llegaba y cuando parecía que el partido iba a terminar así, apareció Robson Tomé, quien anotó un tiro libre en los descuentos, a los 94, "acarició" la pelota con su zurda y la mandó



EUFORIA. Tomé grita a la hinchada tras anotar, al final. Lloró de emoción.

DATOS

> El fichaje del uruguayo Martín Cauteruccio fue confirmado ayer por Marcelo Claure como refuerzo para el ataque de Bolívar, lo calificó como el "rey de los hatt tricks"

> El defensor argentino Ignacio Gariglio fue consignado en la nómina de ayer, pero no jugó. En contrapartida, el golero Rubén Cordano volvió a estar ausente

"Estoy feliz y emocionado por haber anotado el gol del triunfo, agradezco a mi familia y al profesor por la confianza que me dio, ahora hay que pensar en el play-off".

Robson Tomé
VOLANTE DE BOLÍVAR

a uno de los ángulos del arco que defendía Galindo, quien no llegó pese a su esfuerzo.

Gol celeste y celebración de su hinchada, aunque su rendimiento está lejos de ser aceptable.

ABB SORPRENDE A SAN ANTONIO CON DOBLETE DE VACA

Contra todo pronóstico, el plantel de ABB sorprendió a San Antonio Bulo Bulu, ayer en el estadio Félix Capriles, de Cochabamba, donde ganó por 0-2, en partido correspondiente a la quinta fecha de la Copa Bolivia.

El jugador Leonardo Vaca anotó los dos goles del cotejo, a los cuatro y 92 minutos. Con el resultado a su favor, Academia del Balompié Boliviano lidera el Grupo C con nueve puntos, en tanto que el elenco de Entre Ríos, es último con cuatro unidades, aunque debe sostener un partido pendiente contra Aurora.

Tras este encuentro, San Antonio dejó muchas interrogantes antes del partido del 16 de julio ante el colombiano Once Caldas por el play-off de la Copa Sudamericana. El ganador de esta llave tendrá el pase directo a los octavos de final de este torneo sudcontinental de clubes.



NINAVIA BUSCA SER PROTAGONISTA DEL GRAND PRIX

Con el objetivo de mejorar sus registros, además de ser protagonista del Gran Prix Sudamericano, el atleta medallista boliviano David Ninavia se entrenó en Cochabamba donde a partir de mañana se desarrollará el campeonato internacional que organiza la Federación Atlética Boliviana (FAB). El evento es parte del calendario de la World Athletic Continental

Tour Challenger.
Ninavia es una de las cartas importantes del equipo boliviano.



LA PAZ, SEDE DEL PRIMER CLASIFICATORIO DEL TORNEO SUDAMERICANO DE JUDO

El coliseo del Colegio Militar, de La Paz, será escenario del campeonato Nacional de Judo que comenzará hoy y, además, será sede del primer evento clasificatorio para el Sudamericano de Judo en las categorías Sub-18 y Sub-21 a realizarse en noviembre, en Cochabamba. Se aguarda la presencia de las delegaciones de los nueve departamentos en el certamen que está reservado para las categorías Sub-18 (15-17 años), Sub-21 (18-20 años) y Senior (más de 15 años), tanto en damas como varones.



La prueba selectiva será la primera para nominar al Seleccionado Nacional. El último clasificatorio se desarrollará en Potosí. "Nuestro objetivo es contar con los equipos A y B para el Sudamericano, por lo que realizaremos estos dos clasificatorios", dijo Juan José Paz, presidente de la Federación Boliviana de Judo. Por su lado, la presidenta de la Asociación Departamental de La Paz, de esta disciplina marcial, Milka Maciel Quispe, invitó a los seguidores de este deporte a presenciar el torneo.

B para el Sudamericano, por lo que realizaremos estos dos clasificatorios", dijo Juan José Paz, presidente de la Federación Boliviana de Judo. Por su lado, la presidenta de la Asociación Departamental de La Paz, de esta disciplina marcial, Milka Maciel Quispe, invitó a los seguidores de este deporte a presenciar el torneo.

CARRERA PEDESTRE 10K REUNIRÁ A MÁS DE UN MILLAR DE ATLETAS

El domingo, a las 8:00, partirá la carrera pedestre "La Paz 10K, la ciudad que corre", con la participación de más de un millar de competidores de distintas regiones del país, tanto en damas como en varones. Organiza la prueba el club paceño Finish Line Sporting Events.

El punto de partida estará ubicado en el inicio de la avenida Camacho y finalizará en el estadio Hernando Siles en La Paz. "Esperamos contar con más de 1.000 participantes, ya que el objetivo es impulsar el running en nuestra ciudad, además queremos tener el evento en julio para festejar las fiestas julas",



aseveró César Condarco, organizador.

La carrera está reservada para las categorías Juvenil (15-19 años), Mayores (20-39 años) y Senior (40 años y más). El campeonato tiene el respaldo de empresas como Marathon, Copelme, Hotel Mitru Express, Megalabs, Powerade, Hpro y Flogiatriin, entre otros.

"Queremos que el atleta tenga la posibilidad de poder correr libremente por la ciudad, esta carrera es una de las pocas que cierra el centro de la ciudad. Esto es posible gracias al apoyo de la Alcaldía paceña, la Policía y las empresas privadas", dijo Condarco.